



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PROPUESTA LINEAMIENTOS RESPONSABILIDAD PENAL A LOS
ADMINISTRADORES PORTUARIOS POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE
DROGAS, CALLAO, 2019.

Línea de investigación:

Gobernabilidad, Derechos Humanos e Inclusión Social

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Penal

Autora:

Correa Arellano, Lili Mariela

Asesor:

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo
(ORCID: 0000-0002-3368-9102)

Jurado:

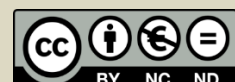
Jiménez Herrera, Juan Carlos

Vigil Paredes, José

Fuentes Ruiz, José Wilmer

Lima - Perú

2024



PROPUESTA LINEAMIENTOS RESPONSABILIDAD PENAL A LOS ADMINISTRADORES PORTUARIOS POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, CALLAO, 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	idoc.pub Fuente de Internet	1%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
4	www.thomsonreuters.com.ar Fuente de Internet	1%
5	www.bcn.cl Fuente de Internet	1%
6	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	1%
7	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	<1%
8	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PROPUESTA LINEAMIENTOS RESPONSABILIDAD PENAL A LOS ADMINISTRADORES PORTUARIOS POR EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, CALLAO, 2019.

Línea de investigación:

Gobernabilidad, Derechos Humanos e Inclusión Social

Para optar el grado académico de

Maestra en Derecho Penal

Autora:

Correa Arellano, Lili Mariela

Asesor:

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

(ORCID: 0000-0002-3368-9102)

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Vigil Paredes, José

Fuentes Ruiz, José Wilmer

Lima-Perú

2024

Índice de contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I. INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema.....	10
1.2 Descripción del problema	13
1.3 Formulación del problema	15
1.3.1 Problema general.....	15
1.3.2 Problemas específicos	15
1.4 Antecedentes	16
1.5 Justificación de la investigación	19
1.6 Limitaciones de la investigación.....	21
1.7 Objetivos.....	21
1.7.1 Objetivo General	21
1.7.2 Objetivos específicos.....	21
1.8 Hipótesis	22
II. MARCO TEÓRICO	23
2.1 Marco conceptual.....	23
III. MÉTODO	47
3.1 Tipo de investigación.....	48
3.2 Población y muestra.....	48
3.3 Operacionalización de variables	49
3.4 Instrumentos.....	50
3.5 Procedimientos.....	50
3.6 Análisis de datos	51

3.7 Consideraciones éticas	52
IV. RESULTADOS	53
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	64
VI. CONCLUSIONES	69
VII. RECOMENDACIONES	71
IX. ANEXOS	83
Anexo A. Matriz de consistencia	83
Anexo B. Validación de instrumentos	84
Anexo C. Confiabilidad de instrumentos	89
Anexo D. Instrumento de medición	90

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de la variable independiente. Responsabilidad penal de los administradores portuarios	49
Tabla 2 Operacionalización de la variable dependiente. Tráfico ilícito de drogas.....	49
Tabla 3 Frecuencias de la Variable Independiente: Tráfico ilícito de drogas	53
Tabla 4 Frecuencias de la Dimensión: Vía marítima	54
Tabla 5 Frecuencias de la Dimensión: Delito transnacional	55
Tabla 6 Frecuencia de la Dimensión: Corrupción empresarial	56
Tabla 7 Frecuencias de la Variable Dependiente: Responsabilidad penal de las personas jurídicas	57
Tabla 8 Frecuencia de la Dimensión: Persona Jurídica.....	58
Tabla 9 Frecuencia de la Dimensión: Programa de cumplimiento.....	59
Tabla 10 Determinación del Ajuste de los Datos de Tráfico ilícito de drogas y la Responsabilidad penal de las personas jurídicas	60
Tabla 11 Información de Ajuste de los Modelos entre Tráfico ilícito de drogas y la Responsabilidad penal de las personas jurídicas.....	60
Tabla 12 Pseudo R cuadrado Coeficiente de Determinación de Dependencia de las Variables .	61
Tabla 13 Información de Ajuste de los Modelos entre Tráfico ilícito de drogas y las Personas jurídicas	61
Tabla 14 Pseudo R cuadrado Coeficiente de Determinación de Dependencia de las Variables.	62
Tabla 15 Información de Ajuste de los Modelos entre Tráfico ilícito de drogas y las Programa de cumplimiento.....	63
Tabla 16 Pseudo R cuadrado Coeficiente de Determinación de Dependencia de las Variables .	63
Tabla 17 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición.....	84
Tabla 18 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente.....	89
Tabla 19 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente.....	89

Índice de figuras

Figura 1 Diagrama de Frecuencias de la Variable independiente: Tráfico ilícito de drogas.....	53
Figura 2 Diagrama de la Frecuencia de la Dimensión: Vía marítima	54
Figura 3 Diagrama de la Frecuencia de la Dimensión: Delito transnacional	55
Figura 4 Diagrama de la Frecuencia de la Dimensión: Corrupción empresarial.....	56
Figura 5 Diagrama de Frecuencia de la Variable 2: Responsabilidad penal de las personas jurídicas	57
Figura 6 Diagrama de Frecuencia de la Dimensión: Persona Jurídica	58
Figura 7 Diagrama de Frecuencia de la Dimensión: Programa de cumplimiento.....	59

RESUMEN

Objetivo: Es evaluar como la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019. **Método:** La investigación se enmarca en un corte transversal, realizado bajo un diseño no experimental, de tipo explicativo y bajo un enfoque cuantitativo, la muestra y población estuvo representado por 62 Oficiales de protección de la instalación portuaria (OPIP) a nivel nacional, especialistas y expertos del sector portuario. **Resultados:** El 63% expresan estar en de acuerdo con Responsabilidad penal de las personas jurídicas, mientras que el 24% mencionan estar de desacuerdo que exista Responsabilidad penal de las personas jurídicas. El 66% expresan estar de acuerdo que el Tráfico ilícito de drogas influye en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas y el 28% se mantiene en desacuerdo que el Tráfico ilícito de drogas influye en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Además, el 54% expresan estar de acuerdo que cometer un Delito transnacional influye en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas; mientras que el 39% menciona estar en desacuerdo que el cometer un delito transnacional influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conclusiones: Según el Pseudo R cuadrado muestra la dependencia porcentual del impacto del Tráfico ilícito de drogas en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas, según el coeficiente de Nagelkerke, la variación de la Responsabilidad penal de las personas jurídicas depende en un 10% del Tráfico ilícito de drogas.

Palabras clave: responsabilidad penal, tráfico ilícito de drogas, persona jurídica.

ABSTRACT

Objective: To evaluate how the criminal responsibility of port administrators impacts illicit drug trafficking in the port area of Callao, 2019. **Method:** The research is framed in a cross-sectional section, carried out under a non-experimental, explanatory and Under a quantitative approach, the sample and population was represented by 62 Port Facility Protection Officers (OPIP) at the national level, specialists and experts from the port sector. **Results:** 63% express that they agree with the criminal liability of legal entities, while 24% mention that they disagree that criminal liability exists for legal persons. 66% agree that illicit drug trafficking influences the criminal liability of legal entities and 28% disagree that illicit drug trafficking influences the criminal liability of legal entities. Furthermore, 54% agree that committing a transnational crime influences the criminal liability of legal entities; while 39% mention that they disagree that committing a transnational crime influences the criminal responsibility of legal entities. **Conclusions:** According to the Pseudo R square, it shows the percentage dependence of the impact of illicit drug trafficking on the criminal liability of legal entities, according to the Nagelkerke coefficient, the variation of the criminal liability of legal persons depends on 10% of the trafficking. illicit drugs.

Keywords: criminal liability, illicit drug trafficking, legal entity.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, las responsabilidades penales de los entes colectivos ha sido introducido hacia la lucha contra una serie de delitos de gran trascendencia, el Perú no ha sido ajeno a ello y a partir del 2016, ha adoptado esta figura para nueve delitos entre ellos: como son el cohecho activo internacional, además, esta la colusión de carácter simple y de carácter agravado, de igual manera, se tiene el cohecho activo de carácter genérico, asimismo, el cohecho activo de carácter específico, cabe agregar el delito de la minería de carácter ilegal y el delito de la criminalidad de carácter organizado, para delitos de terrorismo.

En este escenario es imprescindible continuar analizando que otros delitos de gran impacto deben de ser introducidos para sancionar el comportamiento de las personas jurídicas ya que este, debe irse adoptando a las diferentes necesidades político-criminales y realidad sociales de nuestro país.

El narcotráfico, es uno de los delitos de riesgo que influye en poder económico en el país y es convertido como un aparato de corrupción de distintas instancias del operador de justicia, además, aspectos político gubernamental, y que es razón del efecto de otro delito, como actos de corrupción, secuestros, extorsiones, entre otros.

Es un delito que puede ser cometido por personas jurídicas en quienes podría recaer la responsabilidad administrativa o llamada también responsabilidad penal.

Para llevar a cabo el presente estudio se desarrolló los siguientes temas, contenidos en el capítulo del marco teórico: El Compliance en materia penal, la persona Jurídica como una persona activa del delito señalado, la culpa de la responsabilidad penal de la persona jurídica, un modelo de responsabilidades penales de la persona jurídica, la aplicación de responsabilidades penales de la persona jurídica, el TID por salida al mar y los actos de corrupción en una organización y de criminalidad organizada.

El presente trabajo siguió la línea de investigación de la Universidad Federico Villareal según el código de programas de estudios para derecho penal P80, cuya línea es Procesos jurídicos, por cuanto se investiga como es el proceso penal (criminal compliance) en los administradores portuarios.

Asimismo, la investigación se compone por cuatro capítulos: Capítulo I: se muestra el fenómeno motivo de estudio se relaciona con las variables y dimensiones planteadas, asimismo, se muestra antecedentes, justificaciones y limitaciones referido a la falta de un modelo de responsabilidad penal para persona jurídica para la actividad portuaria y evaluación, ante el TID, por la complejidad de las operaciones, que genera casuística y control y fiscalización por parte del Estado.

Capítulo II: Se desarrollo el marco teórico relacionado a las bases teóricas, conceptualizaciones que sostiene la investigación referida a la responsabilidad penal para persona jurídica para la actividad portuaria y evaluación ante el tráfico ilícito de drogas. Así como la recopilación de investigaciones similares al tema, con sus respectivos aportes.

Capítulo III: Se describe la metodología que se utilizó, la investigación se enmarca en un corte transversal, realizado bajo un diseño no experimental, de tipo explicativo y bajo un enfoque cuantitativo, la muestra y población estuvo representado por 62 Oficiales de protección de la instalación portuaria (OPIP) a nivel nacional, especialistas y expertos del sector portuario.

Capítulo IV: Se presenta los resultados recogidos de las encuestas de los integrantes de la muestra de la investigación.

En el capítulo V: Se muestra la discusión de los resultados de la investigación, donde se presenta los resultados de los antecedentes comparando con los resultados del presente estudio.

Asimismo, en el capítulo VI: se muestra las conclusiones que arribó la investigación como efecto de los resultados y del trabajo de campo.

En el capítulo VII: se presenta las sugerencias que se presenta para poder reducir la problemática propuesta en la investigación.

Siguiendo con las referencias: se presenta las referencias que fueron el sustento del estudio, en formato APA.

Finalmente, se continua con los anexos correspondientes: la matriz de consistencia, los formatos de validación de los cuestionarios, la confiabilidad de cada cuestionario y el cuestionario que fue ejecutado en el trabajo de campo hacia cada integrante de la muestra de estudio.

1.1 Planteamiento del problema

En el mundo cada país tiene un desafío en la disminución del índice sobre la criminalidad cada periodo, no obstante, sucede lo contrario, porque se aprecia que las organizaciones dedicadas al crimen crecen, cada vez más, con mayor fuerza y ahora cuentan con algunas autoridades corruptas que se asocian con las organizaciones a cambio de dinero que tiene como raíz una fuente ilícita, es por ello que se aprecia en estos tiempos cabecillas que tienen impunidad frente a la justicia, por ello, el narcotráfico, posee mayor ferocidad y es muy complejo, existiendo a nivel mundial, generando bastante dolor y daño, en todo el marco que reviste la actividad ilícita mencionada.

En Perú se aprecia que son muy difundidas noticias asociadas al narcotráfico porque en el territorio peruano se encuentra la materia prima como es la hoja de coca y también un punto estratégico como sucede el Callao puerto, como un punto de salida a Europa, países asiáticos y Estados Unidos, donde se comercializa el producto ilícito, por consiguiente, es necesario un avance en la lucha criminal de la actividad mencionada por medio de políticas públicas, mayor responsabilidad de los administradores portuarios, y

operadores de justicia, para el sometimiento de estos criminales con sanciones mas duras y sin ningún tipo de beneficio.

El crecimiento de la criminalidad organizada a nivel mundial ha orientado nuevas vías de salida de droga al exterior una de ellas por salida al mar, porque es mas bajo el costo, con menos riesgos, con un volumen alto de carga.

En Colombia, a pesar de una ardua difusión de informar al ciudadano a no asociarse con una organización dedicada al narcotráfico, aún persiste la problemática por mas que el Gobierno realice campañas de prevención

En el país de México, posee un punto geográfico que contribuye de manera negativa al progreso de las principales redes de narcotráfico, asimismo, la droga proviene del continente americano desde el lado sur y del continente africano donde atraviesan el país de México utilizando sus puertos con mucha reserva (Barona y Espín, 2019).

El país de Bolivia, posee una localización geográfica y su influenciante frontera, mas su producción, son causas con mas repercusión en su papel del esquema internacional sobre el narcotráfico (Bartolomé y Ventura, 2019).

En Nigeria, el tráfico ilícito de drogas adquirió una imagen aterradora y propone una amenaza a la seguridad del país, las drogas en Nigeria tienen una gran demanda y son utilizadas por personas sin distinción de clase social, religiosa y cultural, asimismo, no se puede reducir la mencionada actividad ilícita porque las personas que están inmersas en el negocio tienen rutas, nuevas forma de ocultar la droga, medios de transportes y diversas técnica de engañar a los encargados de revisar en los puertos (Ukwayi et al., 2019).

Según (Cueva, 2017) sugiere que en el territorio peruano se ejecute programas de cumplimiento de norma penal en las organizaciones para la mitigación del crimen de carácter económico en el territorio peruano.

Ahora bien, de acuerdo a la Ley Del Sistema Portuario Nacional, Ley 27943, señala en su glosario de términos que los administradores portuarios son comprendidos como las personas jurídicas, de carácter privado o público que constituye en el país, que se encarga de explotar el aspecto de infraestructura del puerto.

El administrador portuario puede dar la prestación del servicio portuario básico que se define en el Reglamento de la presente Ley, en la zona del puerto bajo su gestión o administración, sin la necesidad de la obtención de una licencia, o un permiso adicional. Los servicios portuarios se disponen en el contrato que se acuerde.

Debido al auge del comercio en exportaciones y los tratados que moviliza nuestros puertos, ha generado un impulso en la concesión por empresas multinacionales para obtener la mejora de la infraestructura y cambios tecnológicos, permitiendo mas flujo a costo y tiempo menor.

En el puerto del Callao, por consecuencias de actividades y del ámbito internacional, la capacidad de carga dedicada al camuflaje de mercadería ilícita, junto a una logística aplicada, además, la carencia de una adecuada política para dar impulso a una estrategia con un resultado alentador que logre permitir la reducción de la acción del crimen en zonas de salida del puerto, logrando una actividad comercial segura con una acción concreta asociada a frenar el TID (Dirandro, Sunat, Apn, Dicapi, Ministerio Público, entre otros).

De igual forma, sobre el delito de tráfico ilícito de drogas experimenta un aumento de consideración en los últimos periodos, generado porque las organizaciones criminales entrenan a trabajadores de entidades de estibadores que poseen el acceso al puerto Callao, con el propósito de ingresar paquetes de drogas en un contenedor con dirección al extranjero (Quevedo, 2018).

El caso de un estibador en el Puerto Callao, indica que aproximadamente un 80% de las personas que trabajan en el puerto está en manos de una organización criminal dedicada a vender drogas, es decir, se contactan con los trabajadores y se le da una propuesta de pasar mochilas con droga a cambio de un ingreso económico, por cada kilo del producto ilícito gana 1200 soles y las personas restantes (20%) que laboran en el puerto guardan discreción por las amenazas que reciben (Rodríguez, 2019).

1.2 Descripción del problema

En el territorio peruano, la vía marítima exporta entre 270 y 320 toneladas de cocaína producidas cada año. El jefe de narcóticos General Vicente Romero ex director de la Policía Nacional reveló en una entrevista periodística en el 2015 que el 80% de las exportaciones de droga sobre el estimado de las 320 toneladas salen por el puerto del Callao.

La Policía Nacional del Perú reporta cuales son las vías de salida más usadas en el Perú, ya que se ha detectado que este delito es facilitado y exportado a nivel internacional a través de la vía Marítima en un 40% de la droga producida en el Perú, mientras que el otro 40% se realiza por vía aérea y el 20 % vía terrestre.

Según las investigaciones policiales, señala que este puente marítimo para las exportaciones de droga resulta ser a través de contenedores a través de los puertos, ya que resulta ser la menos costosa y en mayor cantidad de volúmenes. En el puerto del Callao, estos se camuflan como alimentos en conservas, se dice que en esta zona hay alrededor de 5 mafias que se disputan y adueñan de esta vía marítima.

El diagnóstico del problema es que, debido a los bajos estándares de control en la vigilancia en el puerto de Callao, resulta muy atractivo para las mafias internacionales utilizar la vía marítima. En el Perú, se considera que el problema se enfocaría en la carencia de un modelo sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas para la

actividad portuaria y evaluación, por la complejidad de las operaciones, que genera casuística y control y fiscalización por parte del Estado, para los administradores portuarios en los terminales portuarios del Callao.

En nuestra legislación actual se viene aplicando las responsabilidades penales de la persona jurídica conocido también como responsabilidad administrativa para algunos delitos, pero excluye al delito de narcotráfico.

Las causas de este problema respecto al control y vigilancia al interior de los terminales portuarios sobre el acceso de personas externas, ingreso de vehículos, trabajadores de riesgo que tienen información sensible son contactados por estas mafias criminales para utilizar información son un conjunto de puntos débiles que denotan un deficiente control, aunado a ello, la falta de compromiso en salvaguardar la seguridad del recinto portuario por parte de la política de la empresa ya que estas no cuentan con programas de control.

En la legislación de Perú las responsabilidades penales de los administradores encuentran un vacío frente al delito de narcotráfico, pese a que su naturaleza criminal es delito pluriofensivo.

Las consecuencias de persistir en la problemática, sería que los índices de crecimiento como país exportador de drogas a nivel mundial se acrecienta descontroladamente, desprestigiando así nuestro comercio internacional, afectando el cierre de oportunidades a nuestro sector portuario y por ende traería como consecuencia que nuestra economía se vería afectada.

Asimismo, cada vez las mafias internacionales invierten en técnicas avanzadas en medios tecnológicos para camuflar sus envíos de droga sin ser percibidos, haciendo muy difícil luchar contra el narcotráfico en el sector portuario ante un país que no implementa la misma reacción, ya que al no instaurarse un eficiente programa de criminal compliance

en las empresas portuarias produce un deficiente control y seguridad para el acceso al terminal portuario.

El control del Pronóstico es el que por la complejidad de las operaciones, que genera casuística, control y fiscalización por parte del Estado, ejercería el *ius puniendi* y sancionar o condenar a la persona jurídica que en el día a día permiten la comisión del delito y complicidad del mismo, que se aprovechen la falta de control e introducir a miembros de la organización criminal para conducir la operación del tráfico ilícito, esto elude a entidades de justicia, y evita hacer frente a la responsabilidad penal que por Ley les corresponde adoptar.

Asimismo, se busca mediante la presente investigación analizar si la persona jurídica que operan en el sistema portuario del Callao puede ser pasibles de responsabilidad penal en este ilícito en caso no apliquen o implementen un correcto modelo de responsabilidad penal. Asimismo, la Ley 30424 y su modificación en el Decreto Legislativo N° 1352, no contempla las responsabilidades penales de las personas jurídicas hacia el delito transnacional de TID.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cómo la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019?

1.3.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según la vía marítima en el ámbito portuario del Callao, 2019?

- ¿Cómo la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según el delito transnacional en el ámbito portuario del Callao, 2019?
- ¿De qué manera la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según la corrupción empresarial en el ámbito portuario del Callao, 2019?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Prasetya y Deovanka (2018) en su estudio concluyeron que el alto índice del narcotráfico es la facilidad y bajo control de entrada desde el lado de Indonesia, por consiguiente, se aprecia que la política antidrogas es vulnerable o no es efectiva en la reducción del narcotráfico, entonces, no se podrá poner freno al crecimiento del narcotráfico en el Medan.

Para (González, 2017) su investigación concluyó que, las organizaciones de TID se desenvuelven con mayor frecuencia en el transporte marítimo, ya que a través del Océano Pacífico y el Mar del Caribe se propicia la conexión a estados europeos y a EEUU. Por esta razón, es de relevancia poder efectuar controles de seguridad en el transporte marítimo a fin de erradicar el TID, ya que existen organizaciones dedicadas al tráfico de drogas mostrando implicancia en el ámbito social y de carácter económico del país, a pesar del empleo del BASC, que es un sistema de control de seguridad en el transporte de las cargas en el ámbito marítimo, se debería continuar con la lucha de erradicar el TID.

Edet (2016) en su estudio concluyeron que la carencia de equipos es un causante de la baja eficacia de la seguridad en el puerto de Nigeria, porque si el personal de brindar la seguridad posee los equipos necesarios para que cumplan sus obligaciones con

efectividad, se puede aportar a la reducción del narcotráfico, asimismo, para un control efectivo del narcotráfico los altos funcionarios del Gobierno de Nigeria, deben aplicar una política pública con firmeza y otorgar un incentivo especial a las personas que protegen el puerto para que no sea vulnerable frente a un ingreso económico indebido de parte de las organizaciones que se dedican al narcotráfico.

Según (Elizalde, 2012) su investigación concluyó que, los organismos internacionales competentes, así como algunas asociaciones consideran que el narcotráfico marítimo por ser un delito no debería presentar medidas de protección marítima, empero, el narcotráfico marítimo es una gran amenaza que atenta la protección marítima, toda vez que, hay una relación de actos de violencia que ponen en riesgo al buque y a su tripulación, por lo que los grupos terroristas efectúan actividades de narcotráfico con el fin de financiar sus propios actos de terrorismo. De esta manera, la protección del transporte marítimo es una responsabilidad que debe considerar los gobiernos, empresas y transportistas marítimos en su conjunto.

De acuerdo a (Vélez, 2016) en su trabajo concluyó que, en la sociedad portuaria de Cartagena se efectúa un alto volumen de carga de drogas, y que, a pesar de haberse realizado esfuerzos de seguridad en torno del comercio internacional, aún se continúa desarrollando la contaminación de la carga con estupefacientes, con la complicidad de funcionarios y autoridades que trabajan en las mismas instalaciones portuarias. Ante esta situación, se recomienda que tanto las autoridades competentes nacionales e internacionales hagan una colaboración conjunta para efectuar modificaciones al marco normativo que regula esta problemática, con el fin de mejorar el cumplimiento normativo en las que se rige la norma BASC, poniendo atención a los controles y personas que intervienen en la seguridad de la cadena de suministro, así mismo tratar la omisión del personal para dar cumplimiento a sus funciones.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Rosas (2019) en su estudio concluye que la conspiración se da entre dos o más personas para la facilitación del narcotráfico, supone un planeamiento delincencial, reflejando decisiones comunes de aplicar el delito con una previa concertación, nos e castiga el mero deseo, donde se logra adelantar la protección en el ámbito penal a la fase anterior a la tentativa, fase del iter criminis que es usual la impunidad, que es justificado por la importación del bien jurídico que protege y por razón por orden público, por el narcotráfico y la criminalidad que lo envuelve, no solo vulnera la salud de las personas sino también trae consigo, el soborno, el cohecho, actos delincuenciales, intimidación de operadores de justicia, la violación de la ley bancaria, transacciones de moneda ilegal, se viola la normatividad de la exportación y importación, delitos asociados con armas de fuego y aumento de la violencia.

Según (Quevedo, 2018) concluye en la necesidad de un incremento de personal aduanero encargado de la ejecución de la acción de control frente al narcotráfico, para poder dar más atención de un número de inspecciones de la mercadería de exportación por periodo. Además, se debe indagar a cada funcionario aduanero que se encarga de la realización de la acción de control contra el narcotráfico, y de manera específica a aquellos que no son autorizados en conducir el equipo móvil rayos X, utilizado para la inspección no intrusiva, para así poder extraer la información sobre las experiencias en la utilización del mencionado equipo, para ello deberá comprarse más equipos tecnológicos para que el control en la aduana sea más efectivo.

Como afirma del autor (Palomino, 2017) en su tesis concluyó que los puertos marítimos del Perú es uno de los principales medios en que se desarrolla el TID, es así que, el puerto del Callao por tener una conexión céntrica con el comercio entre diversos continentes, es el más indicado en ser útil por la organización del TID, siendo el transporte

de contenedores la mayor amenaza para el desarrollo del comercio de la droga. En nuestro país se han realizado logros significativos encargado de la PNP, para frenar el fenómeno, sin embargo, es de considerar que la concesión portuaria no determina la responsabilidad jurídica para contribuir a la lucha contra el TID en los puertos del territorio peruano.

Según (Mosquera, 2018) en su investigación concluyó que, en el territorio peruano no existe la figura de responsabilidades penales a la persona jurídica, dado que el marco punitivo del derecho penal se enfoca únicamente a la responsabilidad individual. Es por ello que se debería establecer un nuevo concepto dogmático sobre la culpabilidad, que permita su imputación a los actores colectivos; en ese sentido, se propone un doble sistema de imputación: la responsabilidad individual de aquellos sujetos que aprovechan la cobertura de las personas jurídicas para realizar hechos ilícitos, por otro lado, se debería elaborar un sistema de imputación parecida a la persona jurídica.

De acuerdo a (Morales, 2018) en su investigación concluyó que, en nuestro país durante mucho tiempo se ha creído que la persona jurídica no incurre en responsabilidades penales, sin embargo, este contexto ha sido muy cuestionado en muchos países internacionales, inclusive en nuestro país con la Ley 30424 y su DL. 1352 se está considerando esta responsabilidad en el ámbito administrativo. De esta manera, debe darse mayor importancia a las responsabilidades penales de las personas jurídicas para que los delitos ocasionados no queden impunes, ya que acarrea gravísimas consecuencias de carácter económico para el Estado.

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

Se hace referencia a que en el Perú se viene aplicando la responsabilidad penal llamada también responsabilidad administrativa a las personas jurídicas para un conjunto

de delitos, sin embargo, se plantea la aplicación para el TID enfocado en el sector portuario.

1.5.2. Justificación teórica

Por lo que el proyecto nos permitirá obtener el enfoque de un modelo de responsabilidad penal aplicable para los administradores portuarios en los terminales portuarios del Callao, por el delito del TID tomando como referencia la norma existente a la Ley 30424 y su modificación mediante el Decreto Legislativo N° 1352. Es importante indicar que el narcotráfico es un fenómeno que impacta de manera negativa a Perú y su economía.

Es importante mencionar que, la presente de investigación es un tema novedoso y trascendental porque permite demostrar el interés a los operadores portuarios del Callao, relacionado a las incidencias del TID que ocurran en los terminales para mitigar incidencias que afecten a la carga y mejore la imagen de ser terminales competitivos de modo tal, se logre la calidad de servicios.

1.5.3. Justificación metodológica

Se cuenta con los materiales bibliográficos y teoría necesaria para proponer estos lineamientos de responsabilidad penal al administrador portuario del Callao, referente al delito de TID, dado que su infraestructura es punto de embarque de estos incidentes, así mismo también se cuenta con las personas que serán encuestadas como parte de nuestra muestra de investigación, previo consentimiento informado.

Asimismo, la investigación será de bastante utilidad como antecedente nacional y bibliográfico para otros investigadores que analizan las variables propuestas en el presente estudio.

1.6 Limitaciones de la investigación

Se presenta escasos antecedentes nacionales referido al tema, pero se ha encontrado afines que no impide lograr su objetivo, toda vez que, se trata de un trabajo teórico legal, recurriendo a información fidedigna y/o confiable y se tuvo acceso a la información documentaria y estadística publicados en la Web de las Autoridades competentes a nivel nacional, así como la normatividad sobre temas de seguridad y protección, disposiciones nacionales y conversaciones con especialistas en el sector portuario.

Asimismo, la presente investigación se desarrolla bajo la observación de los terminales portuarios del Callao, durante el año 2019, debido a que estos presentan mayor incidencia.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivo General

Evaluar como la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019.

1.7.2 Objetivos específicos

- Explicar de qué manera la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según la vía marítima en el ámbito portuario del Callao, 2019.
- Evaluar como la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según el delito transnacional en el ámbito portuario del Callao, 2019.
- Explicar de qué manera la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según la corrupción empresarial en el ámbito portuario del Callao, 2019.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019.

1.8.2. Hipótesis específicas

- La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según la vía marítima en el ámbito portuario del Callao, 2019.
- La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según el delito transnacional en el ámbito portuario del Callao, 2019.
- La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según la corrupción empresarial en el ámbito portuario del Callao, 2019.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Enfoque teórico sobre la responsabilidad penal de los administradores portuarios*

2.1.1.1. Enfoque teórico sobre delitos especiales el dominio del riesgo. En el delito de dominio donde las responsabilidades penales son sustentadas en la competencia de una organización, el administrador en una organización puede ser el titular de esta competencia. Se trata de un rol que posee un ciudadano, se necesita que el administrador de hecho no, más que la libertad en su organización alcance para ser competente por el dominio de establecidos riesgos que proviene de una actividad en una empresa. En el ámbito de dominio común basta la admisión de la función del administrador permitiendo la atribución del dominio del riesgo prohibido, entretanto, en el delito especial de dominio la asunción debe poseer, además, con una apariencia en la organización como administrador (García, 2006).

Hasta el punto que el delito especial el dominio sobre el riesgo se especifica en el administrador de la organización (dominio social), se requiere que el administrador de hecho apareciendo el ejercicio real de la función de administrador desde la cual se puede afectar los bienes jurídicos (García, 2006).

2.1.1.2. Enfoque teórico sobre delitos de infracción de un deber. El acontecimiento cambia de manera completa en el delito de infracción del deber, el dominio sobre el riesgo (comunes o sociales) no interesa mucho para configurar el delito, mas bien, las infracciones de un deber especial que es exigida de parte del administrador de la organización en una prestación de carácter social positivo. Las competencias institucionales de los administradores de una organización donde pueda ser transferida o originaria. En el primer supuesto, existe una institución social de carácter concreto que sustenta los administradores de la organización de una competencia en la institución. En

el segundo supuesto, los administradores de la organización están obligados por la asociación con la representación, que se materializan en el deber institucional de la organización (García, 2006).

2.1.2. La responsabilidad penal

Partiendo de la regla “*societas delinquere non potest*”, *la sociedad no puede delinquir*, desvanecida hoy por hoy por nuestro ordenamiento jurídico con la incorporación de la aplicación de la responsabilidad de personas jurídicas para determinados delitos. Como sabemos la teoría jurídica del delito, según Muñoz Conde contempla la configuración de elementos como acción, culpabilidad, antijuridicidad y tipicidad responde a la persona natural, mas no para personas jurídicas.

Resulta una tarea pendiente de la dogmática revelar una teoría aplicable a personas jurídicas, sin embargo, para la legislación peruana como en otros países surge su incorporación a una decisión política criminal, en la lucha por la corrupción, tal como lo explica la exposición de motivos de la Ley Peruana N° 30424 que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas. Gran avance de este modelo es el sistema penal español en la cual las personas jurídicas se aplica la teoría de los sistemas autopoiéticos, en el que los entes colectivos tan solo podrían cometer un ilícito, por no haber implementado las herramientas eficaces para ejercer el debido control y evitar la comisión de delitos en su seno es decir existiría u defecto en su organización. Con la Teoría del levantamiento del velo, proveniente del derecho anglosajón, refiere en una técnica judicial que permite descubrir a la persona física detrás de la fachada de la persona jurídica.

2.1.3. Definición de persona Jurídica - como sujeto activo del delito

De acuerdo con lo indicado por (Díez Ripollés, 2012), se considera como sujeto activo a aquellas personas jurídicas calificadas como: corporaciones, asociaciones o

fundaciones de interés público, o asociaciones de interés particular civiles, mercantiles, industriales o laborales, ello en concordancia con el artículo 35 del Código Civil español, puesto que el código penal no ha efectuado un concepto legal para efectos penales, de este modo, se recurre al código civil para poder definir al sujeto activo.

Para (Carhuatocto, 2005), la persona jurídica también es llamada sociedad comercial, anónima, en comandita, asociación, comité, fundación, cooperativa, entre otros; la cual se conceptúa desde un punto de vista normativo como aquella institución constituida por un grupo de personas de manera organizada ya sea para objetivos altruistas o comerciales, por lo que este grupo adquiere singularidad o individualidad a través de un único centro de imputación.

Asimismo, (Bernal, 2012), indica que la persona jurídica se define distinto a la persona física, porque contiene otra naturaleza. Es decir, la persona es utilizada como un carácter traslativo, porque un sujeto único es el hombre, que posee la voluntad y el intelecto. Si se aporta elementos jurídicos a este concepto, se puede establecer que las personas jurídicas la construyen el Estado, porque lo reconoce y se le atribuye la personalidad, dándole surgimiento a la misma vida jurídica.

Asimismo, se determina la definición de una persona jurídica como: el estado la reconoce de manera individual, diferente a cada componente, sujeto de derecho y del deber, con una capacidad de dar acción al tráfico de carácter legal mediante representantes.

2.1.4. Definición de administrador portuario

Conforme el glosario de términos prescrita en el Vigésimo sexta de la Ley del Sistema Portuario Nacional Ley N° 27943 señala que el administrador del puerto es el que explota la infraestructura del puerto. Además, podrá dar la prestación del servicio del

puerto básico que estipula el Reglamento de la legislación vigente, en la zona del puerto bajo su gestión, sin necesidad de contar con una licencia o un permiso adicional.

2.1.5. Definición de operador portuario

De acuerdo a la ley del Sistema Portuario Nacional Ley N° 27943 que recoge en la vigésimo sexta en su Glosario de Términos, es una persona jurídica que constituye o se domicilia en el país, posee permiso para la prestación en la zona del puerto, servicio a la nave o la carga.

2.1.6. Definición de Compliance

Se puede identificar la aparición del compliance en el Derecho Norteamericano, ya que (Sota, 2018) nos menciona que, su surgimiento se dio a partir de los años 30', con la finalidad de prevenir abusos de usar la información idónea, de tal forma que se comenzó a dar exigencia a las organizaciones que ejecuten controles internos. Por ello, nació la Sarbanes Oxley Act, y da exigencia a las entidades de instaurar medidas al interior de la empresa, así como canales para acoger denuncias anónimas. El citado autor, nos menciona además que, mediante la Foreign Corrupt Practices Act – FCPA determino la prevención del delito de corrupción, de este modo, preponderó notablemente el derecho penal en este ámbito.

Como es sabido, en nuestro sistema penal peruano no contamos con una normativa que regule el *compliance*, (Jave, 2014), nos menciona que, al no existir responsabilidades penales de la persona jurídica, no se aplica la norma penal, sin embargo quienes si son susceptibles de aplicación son los funcionarios o sujetos que conforman la empresa de una determinada persona jurídica, por lo que, correspondería a los directivos de una empresa, la obligación de control y/o supervisión respecto los riesgos que pudiese presentarse, por consiguiente, el programa de cumplimiento de las normas, corresponde a la organización bajo decisión de carácter privado .

En esa línea, el referido autor hace hincapié, que el Estado ha determinado que empresas deben de adoptar obligatoriamente el programa de cumplimiento normativo en relación con las normas penales y la determinación de cuál debe ser el contenido de estos programas, ya que, se da la existencia de determinadas empresas calificados como sectores de alto riesgo para la sociedad y el mercado.

Asimismo, (Montiel, 2017), precisa que, la figura del criminal compliance sobre todo surge en torno de los delitos de corrupción y lavado de activos, ya que las autoridades que realizan el control respectivo, constriñen a las empresas a establecer determinados procedimientos o mecanismos internos a fin de imposibilitar la comisión de los delitos mencionados; así por ejemplo, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), que obliga a las empresas a comunicar aquellas operaciones sospechosas o de riesgo, o el deber de instaurar un oficial de cumplimiento en estas empresas que adoptan ser sociedades constituidas legalmente.

2.1.7. Definición de la Dimensión: transporte en vía marítima

Un gran problema que viene surgiendo en nuestro país desde hace décadas y que cada vez va adquiriendo más fuerza es el TID vía marítima. Así pues, (Obando, 2011) alude que el Estado peruano ha seguido una serie de políticas antidrogas a fin de erradicar el tid, pero que estas no han sido aplicadas de manera estratégica, ya que la Marina de Guerra del Perú hasta el momento no tomado acción por carencia de medios para llevar a cabo aquellas misiones de erradicación de las drogas, y a pesar de su limitada intervención gran parte de la droga sigue llegando a su destino, toda vez que, para detectar el acto ilícito depende de hallar a aquellos traficantes en el mismo acto de embarcación de la droga en alta mar con unidades menores, no siendo ellos siempre posible, así como de que la inteligencia antidroga tenga conocimiento de que una nave o embarcación tenga un cargamento ilegal, lo que solo ello ocurre cuando hay confrontación entre los mismos

traficantes, siendo estos los que se delatan entre sí. Asimismo, actualmente la droga se transporta en semisumergibles lo que son muy difíciles de detectar por aparatos como el radar o vigías, dado que están hechos con fibra de vidrio de pequeña dimensión, desplazándose con motores silenciosos y cubiertos con lonas verdes de color de mar.

Ahora bien, se debe comprender que significa el TID, (Ruda y Novak, 2008) indica que, su calificación pertinente es la palabra *narcotráfico*, ya que, no todo lo denominado como tráfico se debe calificar como ilícito, toda vez que, existen tantas drogas que se comercializan legalmente en los establecimientos farmacéuticos, asimismo porque no toda droga que es traficada de manera ilegal se determine que sea un narcótico.

En un interesante artículo, (Serrano Torres, 2016) menciona que, el Internacional Narcotics Control Strategy Report-March/2015, ha ratificado que el Perú es considerado el máximo productor de cocaína en todo el mundo y es considerado como segundo cultivador de las hojas de coca, y que anualmente alrededor de 115 toneladas de cocaína es traficada desde nuestro país a través de las rutas marítimas. Así también, las organizaciones criminales que se dedican al narcotráfico comparten territorio con los cárteles extranjeros, sobre todo con los cárteles mexicanos y colombianos, los mismos que persuaden las redes de contrabando de drogas ilícitas en el Perú. El autor además menciona que en el Terminal Portuario del Callao y las concesiones DP World, APM Terminals y Consorcio Transportadora Callao S.A., es considerada como punto estratégico ubicado en la costa central del territorio peruano, se ha instituido como la vía principal en la que se exporta entre 270 y 320 toneladas de cocaína producidas anualmente en el Perú, que van destino a los mercados de Europa, Asia y Oceanía, incluso a África.

En relación con el transporte de drogas ilícitas, (Pérez, 2014) nos menciona que, las organizaciones criminales utilizan el transporte marítimo legal para llevar sus cargas de drogas, en la cual se desplazan de manera legal el 90% de las mercancías para el

comercio mundial. Asimismo nos señala que, pese a los controles rigurosos que existen en los puertos, estas se mueven igualmente de puerto en puerto, y la razón por la cual su blindaje no imposibilita a las mafias, según advierten los oficiales, trabajadores y especialistas de las operaciones marítimas, es debido a la complicidad existente entre las organizaciones criminales y/o mafias con aquellos grupos que están encargados de la seguridad portuaria y marítima, la cual se sitúa por encima de las autoridades que brindan vigilancia y protección, los mismos que se encuentran infiltrados y operan con diferentes caras o formas de identificación.

En esa línea la autora, enfatiza que el desarrollo de la operación portuaria presenta diferentes modalidades y mecanismos que cualquier ciudadano común pueda conocer, ya que desconoce cómo es la organización de un recinto portuario, es decir, la estructura física, las reglas y los mecanismos de control de zonas restringidas del puerto, además que se debe contar con una identificación que es emitida y/o aprobada por una autoridad. Ante ello, se puede entrever la existencia de coordinación para el TID entre las mafias y los que trabajan en un terminal portuario o puerto.

Con el desarrollo del marco teórico se determina la implementación de un programa de cumplimiento normativo por parte de las empresas privadas, con el objetivo de evitar la comisión del delito del TID en los Terminales Portuarios del Callao, dado que, la vía recurrente por donde se trasladan diversos estupefacientes es por el ámbito marítimo, siendo los terminales portuarios el lugar propicio para desarrollar el hecho delictivo en cuestión.

El programa de cumplimiento viene a ser un documento normativo al interior de la persona jurídica, debiendo contener por ejemplo un código de conducta, la implementación de un comité de ética y oficina de denuncias, la ejecución de políticas de

combate contra la corrupción, soborno, TID, entre otros temas; el cual debe de ser acatado por los directivos y colaboradores que forman parte de la organización empresarial.

La implementación y ejecución del programa de cumplimiento por parte de los terminales portuarios, se consideraría una atenuante o eximente de responsabilidad penal, siempre que se evidencie la concurrencia del delito de TID, y por ende la no implementación del programa de cumplimiento conllevaría a una sanción administrativa como la multa.

Así pues, para detener o mermar el delito del TID en el Perú, es indispensable que la responsabilidad por parte de las personas jurídicas se encuentre tipificado en nuestro Código Penal, aplicándose las sanciones consideradas en el ámbito administrativo, ya que es jurídicamente imposible aplicar la pena privativa de libertad, por cuanto la persona jurídica es un ente ficticio distinto a una persona natural.

2.1.8. La culpabilidad en la responsabilidad penal de las personas jurídicas

El concepto de culpabilidad hasta el momento ha sido concebido para imputárselo a una persona natural o física, toda vez que, la imputación penal va ligada entre el hecho cometido y el autor calificado como persona, ello porque tradicionalmente se ha considerado como fundamento material de la culpabilidad a la persona, para ello, (García, 2012), citando a Spaemann y Roxin, nos dice que, una persona posee calidad porque le corresponde a alguien el suceso de conformar parte de la humanidad, entonces la naturaleza posee una fuerza en la norma.

Por otro lado, en el Derecho Penal moderno la culpabilidad abarca no solo a la persona natural sino también a la persona jurídica, para ello (Gracia, 2013) nos habla del nuevo modelo de criminalidad económica-empresarial, la cual se formula en base a la actividad colectiva efectuada por una pluralidad de sujetos o personas, y que estas actúan dividiéndose el trabajo y/o funciones, así como en diferentes posiciones de jerarquía y

subordinación. De esta manera, se puede identificar la subjetividad de dicha pluralidad de personas, encerradas en uno solo ente que es la persona jurídica, en concordancia (Carhuatocto, 2005) nos menciona que: Desde su dimensión estrictamente formal, la persona jurídica aparece como un aspecto ideal referido a sucesos jurídicos subjetivos, constituyéndose en un aspecto de imputación de derecho y obligación.

La culpabilidad de una persona jurídica se fundamenta básicamente desde el punto de vista de la cultura empresarial, (Pozo, 2018) refiere que, con ello lo que se persigue es establecer un concepto de culpabilidad a la empresa, casi similar al concepto de culpabilidad para una persona física, por lo cual, hace mención a dos aspectos relevantes:

- En primer lugar, se deberá aplicar la fidelidad del Derecho, el cual exige que todas las organizaciones empresariales tendrán la obligación de implementar una cultura empresarial en cumplimiento con el Derecho o la legalidad; tan equivalente como las obligaciones que tiene una persona física frente al ordenamiento jurídico.
- El segundo lugar, se deberá distinguir a la organización empresarial con el concepto de buen ciudadano corporativo, guiado por la ética empresarial, ya que con ello, se identificará que una empresa ha implementado una cultura empresarial con mecanismos que eviten producir riesgos o peligros dentro de la empresa, ello en cumplimiento con el Derecho o la legalidad.

Asimismo, el citado autor, precisa que la culpabilidad jurídico-penal de la persona jurídica sería el no haber implementado una cultura en cumplimiento con el Derecho o legalidad, por lo que, los programas de cumplimiento normativo son un aspecto relevante para identificar el cumplimiento con la legalidad y por ende se le excluya de culpabilidad.

En el Código Penal español, se ha regulado normativamente la responsabilidad o culpabilidad penal de las personas jurídicas, (Dopico J. , 2016) nos dice que esta

regulación implica que la persona jurídica pueda tener las obligaciones de supervisión, vigilancia y control dentro de la organización empresarial, ya que de producirse una infracción se determinarían consecuencias jurídico-penales. En tal sentido, esta regulación enjuicia y reprime a una persona jurídica por un determinado delito que le es imputable, en base a los siguientes criterios:

a. La imputación a la persona jurídica establece inminentemente que se trate de un delito que produzca un beneficio directo a la propia persona jurídica y por su cuenta.

- En este contexto, la imputación directa sería por un delito cometido por los representantes de la persona jurídica o a aquellas personas que tienen la capacidad de decisión dentro de la organización empresarial.

- Así también, la imputación directa a la persona jurídica se da por un delito cometido por alguna persona que esté bajo autoridad de los sujetos mencionados anteriormente, ya que este no fue debidamente controlado o supervisado por los representantes de la persona jurídica.

b. La imputación de la comisión de un delito debe efectuarse a la propia persona jurídica, toda vez que se trata de un modelo de responsabilidad por conducta propia de la persona jurídica, siendo así que, para aludirle un determinado delito se debe presentar el presupuesto que la persona jurídica haya incurrido en un defecto de la organización empresarial, por no haber aplicado la medida de prevención a fin de evitar el delito.

c. La responsabilidad penal se aplica por un sistema de *numerus clausus*, es decir, solo se determina a través de una lista cerrada de

determinados delitos; como, por ejemplo, delitos de estafas y fraudes, blanqueo de capitales, tráfico de drogas, entre otros.

d. La pena para la persona jurídica es la multa, empero, para aquellas personas jurídicas con un perfil de peligrosidad que incurren en continuidad de delitos se le impone penas más graves, tales como, la suspensión de efectuar actividades en el que radica el rubro de la empresa, la clausura del establecimiento, la inhabilitación administrativa, la intervención judicial, la disolución de la empresa, entre otros.

2.1.9. Modelos de responsabilidad penal de las personas jurídicas

Actualmente en las legislaciones de diversos países se conocen dos tipos de modelos sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas, tal como lo menciona (Hernández Basualto, 2010) por un lado se tiene al modelo de responsabilidad derivada, y por otro lado, se tiene al modelo de responsabilidad autónoma u originaria. El primer modelo, alude a que la responsabilidad penal de una persona natural recae sobre la persona jurídica, mientras que, el segundo modelo se refiere a que, la responsabilidad únicamente es sobre la persona jurídica, toda vez que, dicha responsabilidad surge de manera directa entre el hecho prohibido y una característica o estado de cosas de la empresa.

2.1.10. Aplicación de la responsabilidad penal a las personas jurídicas

Como es sabido, nuestro ordenamiento jurídico peruano no cuenta con una normativa específica que regule la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y considero en primera persona que dicha regulación debería de implementarse a fin de que las personas naturales o físicas que ocupan altos cargos y/o puestos dentro de una empresa, no cometan delitos en beneficio de la persona jurídica. Ante esta argumentación, (Ontiveros M. , 2015), nos pone el ejemplo de una explosión en un hospital, en la que se

efectúa la detención de un chofer y su ayudante, quienes asignaban gas a un hospital, responsabilizándoles por el hecho cometido y al mismo tiempo se demandaría civilmente a la empresa para asumir los daños ocasionados al hospital y a los inmuebles de su entorno; este es un ejemplo hipotético, en la que frecuentemente se procesa a quienes no son responsables del hecho cometido, y por ende la persona jurídica se libera de una responsabilidad que le es directa.

Ante el caso antes expuesto, el referido autor acentúa que, la implementación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas serviría no solo para imputar penalmente a entes colectivos, sino también para evitar que otras personas (subordinados de una empresa) enfrenten una responsabilidad ante la inexistencia de un programa de cumplimiento. Así pues, de suceder el ejemplo hipotético planteado, el Ministerio Público de México iniciaría la investigación del delito en contra de la empresa que consigna gas, ello en aplicación de su artículo 422 del CNPP que señala lo siguiente: *“Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la posible comisión de un delito en el que se encuentre involucrada alguna persona jurídica, en los términos previstos en el artículo anterior, iniciará la investigación correspondiente”*.

Entonces, el Ministerio Público pondrá en conocimiento a la persona jurídica a través de su representante, el inicio de una investigación imputándosele los hechos materia de comisión de diferentes delitos, asimismo se le hará saber cuáles son sus derechos para contradecir lo que considere conveniente, en tal sentido, el Ministerio Público solicitaría a la empresa la siguiente información:

- a. Estructura Orgánica de la empresa.
- b. Reglamento y normativa interna de la organización empresarial.
- c. Diagnósticos de riesgo y/o medidas implementadas hasta el día de sucedido el delito.

- d. Protocolos de actuación y flujogramas.
- e. Diagrama de división de actividades y/o tareas por competencias.
- f. Programas de capacitación y certificación del personal de la empresa.
- g. Información sobre denuncias internas y externas de la empresa.
- h. Mecanismos de supervisión y sanción al interno de la empresa.

En otras palabras, el Ministerio Público estaría solicitando a la empresa el programa de cumplimiento; (Arocena & Cezano, 2019) nos dice que, el *compliance program* o programa de cumplimiento empresarial es aquel documento al interno de la persona jurídica a fin de dar cumplimiento con la normativa que la regula, así como para prevenir y detectar infracciones que puedan producirse en su interior, y que estos programas se concretan en protocolos específicos realizados con el fin y efecto de mitigar aquellas conductas delictivas por parte de los trabajadores de la empresa.

Ahora bien, del supuesto caso expuesto se podría inferir que, el Ministerio Público podría detectar que la persona jurídica cuente con un programa de cumplimiento o no cuente con la misma. En tal sentido, de no contar con dicho programa (NAVAS & JAAR, 2018) nos señala que, conforme con la Ley N° 20.393 de la ley chilena, las penas aplicables a la persona jurídica serían:

- a. Disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica.
- b. Prohibición temporal o perpetua para celebrar actos y/o contratos con los organismos del Estado.
- c. Pérdida parcial o total de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos por un período determinado.
- d. Multa a beneficio fiscal.
- e. Otras penas accesorias.

Por otro lado, el artículo 17 de la citada normativa ha fijado reglas para la determinación de la naturaleza y cuantía de las penas a imponerse a las personas jurídicas, las cuales se basan en diferentes criterios como aquellos montos involucrados en la comisión del hecho delictivo, la magnitud o gravedad del hecho delictivo y la naturaleza de la persona jurídica, si dicho hecho delictivo perjudicó a terceros, entre otros criterios.

2.1.11. Definición corrupción empresarial y crimen organizado

Las organizaciones criminales dedicadas al *tid* concurren frecuentemente con el empleo de otro delito que es la corrupción, para ello, (Ramón Ruffner, 2014) lo define en base del término latín *rumpere*, connotando o significando romper, dividir, quebrar, violar, etc., derivando de *corrumpere*, el cual significa alterar, desunir, descomponer, en otras palabras, sería, “romper con”, “romper en unión de”, “echar a perder, pudrir”. En tal sentido, el término *corrumpere* hace alusión a dos partes dentro de un acto, lo que se dice como el corruptor y el corrupto, siendo aquella fuerza que corrompe a la persona en la cual recae, que finalmente sería lo que se echó a perder o lo que se pudre.

En la actualidad la corrupción empresarial y el crimen organizado en el Perú se puede decir que está de moda, ya que, (Briceño Pomar, 2012) menciona que, en nuestro territorio peruano ha aumentado la presencia de ciudadanos mexicanos y colombianos, los mismos que son parte de organizaciones dedicadas al *tid*, y que se dividen entre niveles bajos, medios y altos, así pues, los de niveles medios y altos son aquellos que se encuentran ubicados en zonas residenciales de la capital y no se relacionan con el nivel bajo, puesto que los de niveles bajos son los que se encargan de acopiar, transportar y/o comercializar la droga. De esta manera, se puede decir que, los del nivel medio o alto tienen una capacidad económica alta y llegan al Perú para eludir la persecución de su país de origen, tomando como provecho el bajo o poco control que hay por las autoridades del territorio peruano. Cabe indicar, que los operativos encargados van a las zonas donde se

produce y acopia la droga a fin de coordinar y/o supervisar las operaciones, siendo estos más violentos.

Respecto al vínculo entre los delitos de TID y la corrupción, (Soberon, 1997). nos dice que, estos delitos no son de exclusividad de los países considerados como poco sólidos, tampoco de aquellos países donde se cultiva, produce o trafica la droga, empero el hecho que sea en los países andinos donde proviene casi el 99% de la cocaína, y el hecho de tener formas de gobierno muy particulares, hace que se presenten peligros de corrupción, dado que las organizaciones buscan sustraer la droga de lugares alejados como en las zonas selváticas usualmente bajo control de la policía, o cualquier otro medio para que sea refinado en el exterior. En otros países como Colombia o México, la relación entre los delitos de tid y la corrupción, se da de manera frecuente entre las organizaciones o carteles y las autoridades de gobierno de manera directa, con el objeto de que no haya control, facilitación en la comercialización al por mayor y menor: puertos, aduanas, unidades policiales.

Asimismo, el mencionado autor, nos dice que los actos realizados por las organizaciones que se dedican al TID pueden ser analizables como un fenómeno empresarial, ya que el negocio está basado en la producción y comercialización de una determinada droga, y como toda actividad comercial, toda organización tiene la finalidad de maximizar sus ganancias a través de la rapidez del proceso, ya que todo acto ilegal al no comprender un proceso determinado hace que ello les facilite acortando sus procedimientos, siendo más fácil para estas organizaciones corromper a autoridades para llevar a cabo su actividad empresarial.

Ante la problemática del crimen organizado por el TID, (Alda Mejia, 2017) es de la opinión de que un buen gobierno contribuiría a configurar en nuestra sociedad una cultura de legalidad, la cual se compone por tres aspectos interrelacionados, el aspecto

cultural, institucional y normativa, por lo que la aplicación de estos tres aspectos haría posible que la sociedad se apegue a la legalidad, con obediencia a las normas del ordenamiento jurídico, la cual crearía más confianza en las instituciones del Estado; puesto que, una sociedad con cultura sólida basada en la legalidad rechazaría todo acto de corrupción, en la que cualquier crimen organizado no pueda desarrollarse.

2.1.12. Derecho comparado

2.1.12.1. En Chile. En su artículo 3° de la Ley Nro. 20393 señala que la persona jurídica es responsable del delito que fuera cometido por el dueño, siempre que el delito es ocasionado por la falta de cumplimiento de ella, por ello, de parte de esta, del deber de dirigir y de la supervisión, es considerada que el deber de dirigir y de supervisar cumplieron cuando con anterioridad en un delito, la persona jurídica hubiese aplicado un modelo de empresa, de supervisiones constantes en la prevención del delito ocasionado (Crespo, 2019).

2.1.12.2. México. El artículo 421° del Código Nacional de Procedimientos Penales determina que la persona jurídica será penalmente responsable, del delito ocasionado a su nombre, beneficiándose del medio que ello proporcione, cuando se haya establecido la existencia de la baja observación del control en la empresa (Crespo, 2019).

2.1.13. Enfoque teórico sobre los delitos de tráfico ilícito de drogas

2.1.13.1. Teoría estructural-funcionalista. Fue implementada por el especialista en sociología y filosofía Émile Durkheim de procedencia francesa, quien afirmó que la conducta de los delincuentes suele ser normalizada por la sociedad, razón por la cual no es necesario fomentar la búsqueda de las causas en factores de índole patológico, natural y antropológico. Asimismo, en lo que respecta al estructural-funcionalismo, las desviaciones únicamente serán negativas para la población cuando sobrepase los límites establecidos, por este motivo las conductas delictivas son factores

indispensables y útiles para equilibrar la cultura de las sociedades, no cabe duda la irreductible maldad del ser humano (Valverde, 2019).

2.1.13.2. Teoría del delito. Representa la teoría que suele aplicar las legislaciones de índole penal (Bacigalupo, 1999 citado por Campoverde et al., 2018), se utiliza como metodología para analizar lo concerniente al derecho penal, estableciendo como conclusión que al identificar una acción y la persona que lo causó, determinando el supuesto que el autor reconozca su acción, comúnmente se le conoce a dicha teoría como un laboratorio del crimen, puesto que se estima hallar explicaciones de carácter científico de si la acción es materia de atención por parte de la sociedad puesto que la misma dependerá un despreciable resultado, si es que resultara un delito.

2.1.14. Delitos de tráfico ilícito de drogas

Aproximarse a la conceptualización de dicha actividad delictiva es la acción de comercializar de manera ilegal cualquier sustancia sea sintética o natural la cual cuando un individuo la ingiere terminará generando depresión y otro tipo de estímulos en la forma de ser del consumidor afectando y dañando la percepción sensorial y causando que esa persona sea dependiente y adictivo. (Ormazabal, 2016).

En el entorno actual cuando un determinado individuo se dedica al negocio de traficar drogas y otras sustancias ilícitas, no motiva la misma igualdad de escrúpulos ciudadanos que se evidenciaron en periodos anteriores. Tomando en consideración diversas fuentes, según datos estadísticos anuales, indican que aproximadamente 20,000 individuos se incorporaron al TID. Tal vez, la modificación operada en la actitud por parte de la sociedad tenga algún tipo de correlación al contar con el pensamiento de que se creó con los traficantes de drogas, bajo esta perspectiva, la sociedad tiene la mentalidad de haber logrado internalizar 2 formas de narcotráfico que suelen ser convencionales, lo que

comúnmente se conoce como burro o paquetero y de otra forma asimilando como traficante al ciudadano norteamericano o de nacionalidad colombiana (Jump, 2015).

Según lo indicado por medio de (Gutiérrez, 2016), se comprende como tráfico ilícito de drogas a determinadas acciones aisladas para transferir los estupefacientes, productos y sustancias, así como la tenencia lo cual no implica transmisión, pero que tenga en su posesión una cantidad aceptable sin exceder de manera considerable el requerimiento del consumo propio, puesto que se entenderá como tenencia la promoción, favorecimiento y facilitación del ilícito consumo. (entendiéndose como ilícito todo consumo ajeno)

Según (Alarcón, 2017) la manera más adecuada para clasificar esta modalidad delictiva es la referida a la expresión narcotráfico, puesto que no todo tráfico necesariamente signifique algo ilícito, de la misma forma se podrá mencionar que generalmente una droga que se comercializa en forma clandestina necesariamente deba calificarse como narcótico, razón por la cual en la conceptualización que se señaló se establece que se deba considerar como droga a todo estupefaciente que genere distorsiones en la percepción sensorial reprimiendo o estimulando toda facultad psicoemocional y cognitivo generando acción y dependencia.

2.1.15. Tenencia y posesión ilícita

Según lo indicado por medio de Cabanellas (2017), define la tenencia como el acto de poseer una determinada cosa, el cuerpo y actual ocupación, primeramente es importante determinar que tenencia de sustancias ilícitas como las drogas, al tratarse de posesión o tenencia, no necesariamente quiere decir lo mismo dentro de los criterios penales, por ello se entiende que no suelen utilizarse como sinónimos, sino más bien se rige a distintas acciones, las mismas que pueden incluir diferentes maneras de actividades

delictivas, pero restringiendo más la definición de posesión antes que el de posesión. (Cabanellas, 2017)

Se tiene conocimiento de que los parámetros de cuantificación de sustancias ilícitas o drogas se encuentran limitados en relación a las proporciones desiguales, puesto que cuando se toma en cuenta la magnitud y cantidad, adecuarlas necesariamente no responden a los comportamientos dominantes de mera posesión, más bien que la típica conformidad responderá por la problemática, el cual puede ser por enviar, poseer o todo tipo de acción inherente de posesión, con mayor énfasis en la acción delictiva cuando se posee una sustancia ilícita que se encuentre dentro de la actividad delictiva se le calificará como acción delictiva peligrosa, puesto que resulta indispensable establecer si el comportamiento de la persona imputada coloca en una situación peligrosa la seguridad y salud pública de la ciudadanía, razón por la cual: si la persona consumidora no logra ser sancionada, entonces el acto de posesión ilícita resulta factible, cuando no se compruebe que existe el dependiente. La persona que consume la sustancia no se le sancionará por tener dicha condición, pero si por la tenencia, con excepción del caso en que sea un adicto comprobado. (Delgado y Muentes, 2018).

El consumo y porte de estupefacientes y otro tipo de estupefacientes de carácter sicotrópicos se encuentra totalmente prohibido, excepto cuando se trata de algún tipo de prescripción médica, que tengan una finalidad preventiva o rehabilitadora, la legislación determinará tratamientos y medidas administrativas sean terapéuticas, profilácticas, pedagógicas del individuo que consume las mencionadas sustancias, someter dichos tratamientos o medidas requerirá el informado consentimiento de la persona adicta. (Pereira y Luna, 2023).

2.1.16. El delito de tráfico ilícito de drogas en el aspecto penal

Según (Prado, 2019) resalta la importancia de la información de la comisión multipartidaria dado en el Congreso del Perú, puesto que el país es considerado un gran productor de hojas de coca; se labran hasta con 6 recolecciones por periodo de 12 meses generando una gran magnitud de ingresos en relación a otro tipo de cultivos (cacao, café, arrozales, otros), los saldos que se aseguran y cancelan por el sembrío, acrecer de inspecciones por las entidades que se dedican a dicho quehacer y diversos temas, resultan un incentivo esencial por medio de que las actividades del narcotráfico internacional y local suscitaron que se amplifiquen y conserven las extensiones de las mencionadas siembras.

Asimismo, los prejuicios y consecuencias colaterales que suelen generarse por el ámbito de la droga en el país, resultan ser de una gran magnitud, pero la sociedad lo nota, tanto en la política, en el aspecto económico, y en el ámbito psicosocial, la sociedad denota que absorbe esa coyuntura volviéndose inalterable, la cual volcó que en la mentalidad de las personas se integre la imagen de que un TID resulta ser un componente significativo de lo que señala el contexto peruano vigente.

2.1.17. Bien jurídico protegido en el delito de tráfico ilícito de drogas

Según (Peña, 2019) las diversas normas penales cuando se regulan los ilícitos del TID, determina una agrupación de conductas con un antijurídico disvalor, sea por generar, fabricar, comercializar ilegalmente, las ventas a nivel micro, las particularidades cuentan con significativos rasgos como los que ponen mayor énfasis en los estupefacientes, cosas dañinas y mercancía que coloquen en situación de riesgo a la salud y vida de toda persona, de esta manera la norma penal de dichos actos brindan respuesta a la necesidad de que los bienes se salvaguarden de la misma manera ante situaciones peligrosas nacidas de la utilización de las mencionadas sustancias.

Para los profesionales legisladores un salvaguardado bien jurídico representa la salud pública, que no se toma a nivel personal, más bien desde una perspectiva global, razón por la cual se considera el poderío de establecer un control de forma directa sobre el TID y diversas sustancias que se le parezcan.

En forma mayoritaria se comprende que la Salud Pública considerándose como un bien jurídico fomenta la búsqueda del cuidado al penalizarse las conductas que se vinculan con la posesión y tráfico de sustancias o drogas tóxicas las mismas que causan una serie de daños y puede propagarse al resto de la ciudadanía, siendo el significativo rasgo por la necesidad de una situación peligrosa a nivel colectivo, pero no individual y dañar a una persona.

2.1.18. Sujeto activo y pasivo en los delitos de tráfico ilícito de drogas

Cualquier individuo puede calificar como sujeto activo de una actividad delictiva, razón por la cual se le conoce como delito común. Asimismo, un sujeto pasivo es entendible como lo colectivo, y se asume el rol del Estado (Tello, 2017).

2.1.19. Derecho comparado sobre los delitos de tráfico ilícito de drogas

2.1.19.1. Ecuador. Según lo señalado por medio de (Mera, 2022), resalta la importancia del Código Orgánico Integral Pena en el cual se determinó el modelo penal que se denomina tráfico ilícito de diversas sustancias que se califican como sujetos a ser fiscalizadas, en el cual se señala mediante su Art. 220, a todo individuo que de forma directa o indirecta sin necesidad de que sea autorizado o con los requerimientos señalados en la norma que corresponda, realice la oferta, almacenaje, intermediación, distribución, compra, venta, delivery, traslade, comercia, realice importación, exportación, posea o tenga y ejecute alguna moralidad que califique como tráfico ilícito de drogas o sustancias psicotrópicas, preparados o estupefacientes según el grado previsto en la norma indicada, se le sancionará con una penalidad privativa de libertad señalada a continuación:

- Escala mínima de 1 a 3 años.
- Escala mediana de 3 a 5 años.
- Escala alta de 5 a 7 años.
- Escala grande de 10 a 13 años.

2.1.19.2. México. Mediante el art193 de su código penal federal se toma en cuenta como narcóticos a todo psicotrópico y estupefaciente, así como otros componentes de índole vegetal que establezca los tratados, convenios y Ley General de Salud, los cuales son obligatoriamente observados en México y otros que puedan señalarse por medio de las disposiciones legales que se apliquen al mismo tema, por otra parte, mediante el art194 se indica que se impone un periodo de prisión equivalente de 10 a 25 años e inclusive desde 100 a 500 días de multa por quienes se dediquen a la producción, transportar, traficar, comercializar, suministrar de forma gratuita o prescriba diversos narcóticos indicados en el art. Mencionado sin que se autorice lo referido por la Ley General de Salud (Palomino y Magallanes, 2014).

2.1.20. Definición de términos básicos

- **Compliance.** Es una idea principal para dar la valoración del fundamento de las responsabilidades de carácter penal de la persona jurídica hacia su defecto en la empresa (Pazmiño y Pozo, 2019).
- **Compliance programs.** Es un sistema organizativo que lo conforma la reglamentación, procedimientos, principios que se orientan al aseguramiento de cumplir con un aspecto legal en el desarrollo de las operaciones empresariales (Neira, 2016).
- **Derecho al debido proceso.** Se aprecia como el principio básico, se encuentra ligado al derecho, actuando como derecho fundamental y garantía constitucional, asimismo es importante señalar que todo proceso justo fomenta que exista un

adecuado ordenamiento jurídico político y generalmente no necesita que sea reconocida positivamente para establecer una reducción de los efectos, pero para el ámbito que lo reconoce como derecho fundamental le asigna tanto labores ligadas al principio general y superiores valores que derivan del grado de dignidad de las personas y de que la sociedad se logre con libertad y justicia, asimismo no necesita de algo positivo para garantizar su existencia (Ledesma, 2016).

- **Delito.** Son acciones tipificadas dentro de la legislación penal, asimismo, es antijurídica y culpable, se le imputa a un sujeto cuando no cumple con los parámetros objetivos del mismo, y por ello, se merece las imposiciones de un castigo que se denomina pena (Guerra, 2019).
- **La coacción.** Se refiere a las acciones violentas que logran impedir a un sujeto realizar lo que la legislación no prohíbe, además, la orientación de la fuerza no esta centrada en la acción de lucrar, mas propio del delito de robo o también de la libertad de la persona (Jordá, 2021).
- **La extorsión.** Se relaciona con la libertad y el bien económico que necesita el sujeto activo, donde se realiza por una conducta que no desea, que afecta no solo por la propiedad sino también por su libertad de desarrollarse con su personalidad y la organización de la familia misma (Jordá, 2021).
- **La presunción de inocencia.** Se toma en cuenta como un derecho puesto que es un inherente atributo de los individuos que son sometidos a un determinado procedimiento, por otra parte, califica como una garantía debido a su contenido de sistemas que se destinan a la vigencia y reconocimiento de ese atributo o derecho. Es considerado como principio, debido a que importante uso como guía que garantiza y salvaguarda los derechos de toda persona que se somete a un procedimiento. (Felices, 2021).

- **Responsabilidad penal.** Se asume la responsabilidad de carácter penal donde una persona que convive en una comunidad que se rige por normas, debe dar respuesta por ello, y asumir los efectos que ocasiona sus acciones dañinas o peligrosas (Vaca, 2009).
- **Persona jurídica.** Es caracterizada porque a diferencia de la persona que son visibles, sustentas sus consecuencias y contenido normativo en un escenario factico conformado por comportamientos de una pluralidad de personas de una existencia de carácter físico (Atehortúa, 2005).
- **Tráfico ilícito.** Se define como el comercio de carácter ilegal de sustancias prohibidas que lo indica el Código penal, del que fomenta, o da facilidades para que se consuma las drogas ilegales, por medio de actos de cultivarlos o tenencia (Ordoñez, 2021).
- **Victima.** Es una persona que padeció de manera directa o indirecta daños notables ocasionados por infracciones, aquí la victima es el sujeto pasivo que padece un perjuicio (Quesada, 2021).

III. MÉTODO

Según (Echenique, 2017), un paradigma se relaciona con enfoques o la forma de observar los sucesos o la concepción de algo. Dentro de los paradigmas, hay diversos enfoques que se puede elegir para el tratamiento de una problemática o un fenómeno.

El estudio se vincula con el paradigma positivista de acuerdo a (Icart y Pulpón, 2012), sustentada por los conocimientos que aporta a mantener la vida de carácter físico y es adquirido por la ruta cuantitativa que se define por medio de la problemática, la formulación de las hipótesis, obtenidas y que se analizan datos para la verificación de la hipótesis inicial. Aquí se pretende dar explicación y control de los sucesos importantes en la realidad social.

Los enfoques de investigación científica según (Palomino et al., 2015), son rutas como son orientados los estudios que son conducidos a la resolución de una problemática o la generación de un conocimiento científico.

En el presente estudio aplico el enfoque cuantitativo, según (Hernández y Mendoza, 2018) es cuando se desea la estimación de una ocurrencia de la problemática y la prueba de las hipótesis, mediante la aplicación de la estadística.

De igual manera, según (Sánchez, 2019), el estudio sustentado en el enfoque cuantitativo analiza el fenómeno que se pueda medir, mediante la asignación de numeración, a través de instrumentos estadígrafos para analizar datos obtenidos

Además, el método hipotético deductivo es el que enmarca el estudio, según (Hernández et al., 2014), su propósito es la explicación, la predicción, la verificación y el control del fenómeno, asimismo, utiliza el recojo de datos para la prueba de las hipótesis, basado en las mediciones numéricas y el análisis estadístico, para determinar líneas de conductas y la prueba de enfoques teóricos.

3.1 Tipo de investigación

Para la realización de la presente investigación es explicativo. Según (Arias y Covinos, 2021) es caracterizada por la determinación de las causas y los efectos entre las variables planteadas, el estudio es más profundo y estructurado a diferencia de un alcance previo, existe la variable independiente, la dependiente y se establece la hipótesis para hallar la causalidad.

De acuerdo a (Martínez y Benítez, 2016), el estudio explicativo pretende el establecimiento de la causa que ocasiona la problemática, donde se integra enfoques teóricos que busca dar explicación e interpretación de los sucesos.

Con un diseño no experimental, según Hernández et al. (2014), es cuando no se experimenta con las variables, aquí no se manipulan las variables para poder observar sus efectos en la variable dependiente. Finalmente, es de corte transversal porque la aplicación de los instrumentos se dio en un solo momento del año.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

La presente investigación tiene una población de 62 Oficiales de protección de la instalación portuaria (OPIP) a nivel nacional, especialistas y expertos del sector portuario.

3.2.2. Muestra

Se considero en la muestra del estudio 62 Oficiales de protección de la instalación portuaria (OPIP) a nivel nacional, especialistas y expertos del sector portuario.

3.2.3. Muestreo

El muestreo del estudio es no probabilístico “por conveniencia”, para establecer la muestra no fue necesario la aplicación de una fórmula matemática, la elección de cada integrante de la muestra por conveniencia, se dio la elección basada en la conveniencia

de la investigadora, permitiendo la elección de manera arbitraria del número de participantes que pueda estar en el estudio (Hernández, 2021).

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. *Definición conceptual de la variable independiente. Responsabilidad penal de los administradores portuarios*

La sociedad no puede delinquir, desvanecida hoy por hoy por nuestro ordenamiento jurídico con la incorporación de la aplicación de la responsabilidad de personas jurídicas para determinados delitos.

Tabla 1

Operacionalización de la variable independiente. Responsabilidad penal de los administradores portuarios

Dimensiones	Indicadores
Persona jurídica	Personas jurídicas publica Persona jurídica privada
Programa de cumplimiento (compliance)	Supervisión vigilancia Control

3.3.2. *Definición conceptual de la variable dependiente. Tráfico ilícito de drogas*

Se define como el comercio de carácter ilegal de sustancias prohibidas que lo indica el Código penal, del que fomenta, o da facilidades para que se consuma las drogas ilegales, por medio de actos de cultivarlos o tenencia (Ordoñez, 2021).

Tabla 2

Operacionalización de la variable dependiente. Tráfico ilícito de drogas

Dimensiones	Indicadores
Vía marítima	Contenedores
	Sub marinos
Delito Trasnacional	Organización criminal
	Impacto real
Corrupción empresarial	Soborno
	Extorsión

3.4 Instrumentos

El instrumento que se elaboró y aplico es el cuestionario. Según (Martínez y Benítez, 2016) se define como una lista de interrogantes cuyo objetivo es ser respondidas por los integrantes de la muestra seleccionada.

Asimismo, para (Hernández y Mendoza, 2018) se define como la agrupacion de interrogantes asociadas a las variables y dimensiones, y que poseen alternativa de respuesta a escala ordinal.

Según (Hernández et al., 2014), las interrogantes son de escala tipo Likert, es presentado de manera de afirmaciones para la medición de la reacción de la persona en sus cinco alternativas de respuesta.

3.5 Procedimientos

De acuerdo a (Arbaiza, 2014), para la prueba de las hipótesis y la generalización de los resultados obtenidos de la muestra de la tesis, es necesario la elección del estadígrafo adecuado, en este caso corresponde la utilización de un análisis no paramétrico. La secuencia de la prueba de las hipótesis son las siguientes:

- La formulación de las hipótesis alternativas y las nulas.
- La correcta elección del estadígrafo según el tipo de estudio.

- La significación será del 0.05.
- La obtención de los datos pertenece a la muestra elegida.
- Se elige la decisión de carácter estadístico en comparación con el sig. Bilateral en libros.
- Se elabora una interpretación o conclusión por cada prueba de hipótesis.

El cuestionario, según (Martínez y Benítez, 2016), logra la obtención de datos mediante formularios que las personas logran llenar, porque se aprecia un conjunto de interrogantes asociados con las variables que se deben medir, un cuestionario normalmente posee tres aspectos específicos:

- Traducción de la información importante a un grupo de interrogantes concretas que cada integrante de la muestra puede contestar.
- Se debe dar impulso a la persona que llenara el cuestionario para su cooperación de dar termino al cuestionario.
- Se debe mitigar los errores en las respuestas, por ello se debe adaptar las interrogantes al informante en un formato que no los confunda, que sea totalmente claro.

3.6 Análisis de datos

Sobre el análisis de datos, se conforma por un análisis descriptivo y análisis inferencial:

En el análisis descriptivo. Aquí se observa la descripción de las opciones de respuesta que eligieron los integrantes de la muestra de estudio, por medio de tablas de frecuencias, con ello se observa la frecuencia que un sujeto eligió una opción de respuesta. Asimismo, es representado por un diagrama de barras.

En el análisis inferencial, se utilizó la regresión logística ordinal para un análisis no paramétrico, porque el tipo de investigación es explicativa, de variables categóricas y de escala ordinal (Hernández y Mendoza, 2018).

La regresión logística ordinal, es una herramienta de carácter estadístico que logra el estudio y análisis del impacto entre las variables de naturaleza categórica. Asimismo, analiza y evalúa el impacto de una variable independiente hacia la variable dependiente.

Asimismo, con la utilización de la regresión logística ordinal se espera conocer de forma porcentual el impacto de una variable con la otra mediante el coeficiente de Nalgerkerke.

3.7 Consideraciones éticas

En la elaboración del estudio se consideró las siguientes consideraciones éticas:

- El estudio se realizó según el esquema determinado por la escuela de posgrado Universidad Nacional Federico Villareal, asimismo, se utilizó el (APA).
- El estudio respetó minuciosamente las fuentes bibliográficas mediante las citas que sugiere en su forma el APA.
- En el recojo de la información por producto de las encuestas efectuadas se respetó los datos de la opinión de cada integrante de la muestra de estudio.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis e interpretación descriptiva

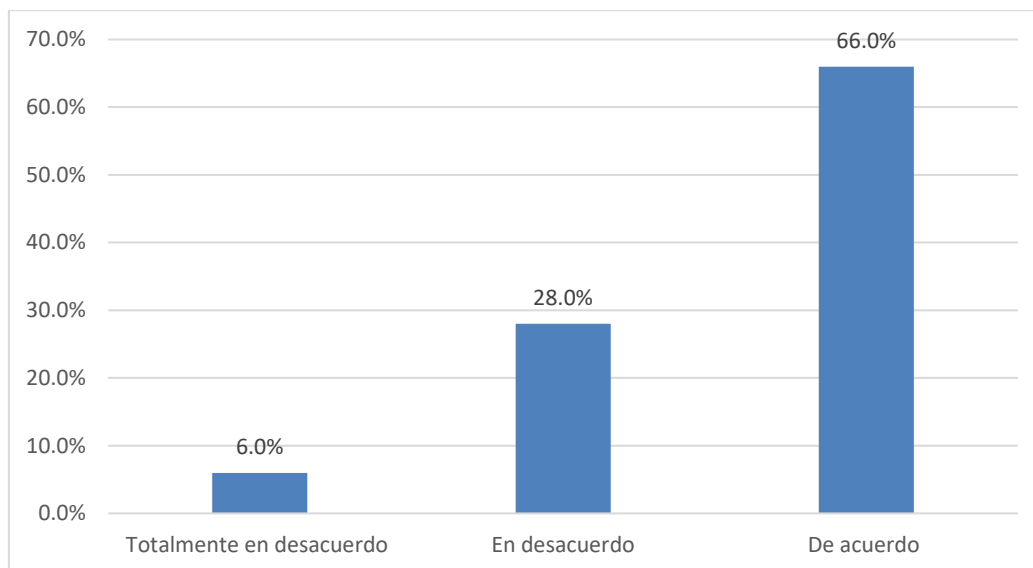
Tabla 3

Frecuencias de la Variable Independiente: Tráfico ilícito de drogas

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente en desacuerdo	3	6
	En desacuerdo	18	28
	De acuerdo	41	66
	Total	62	100

Figura 1

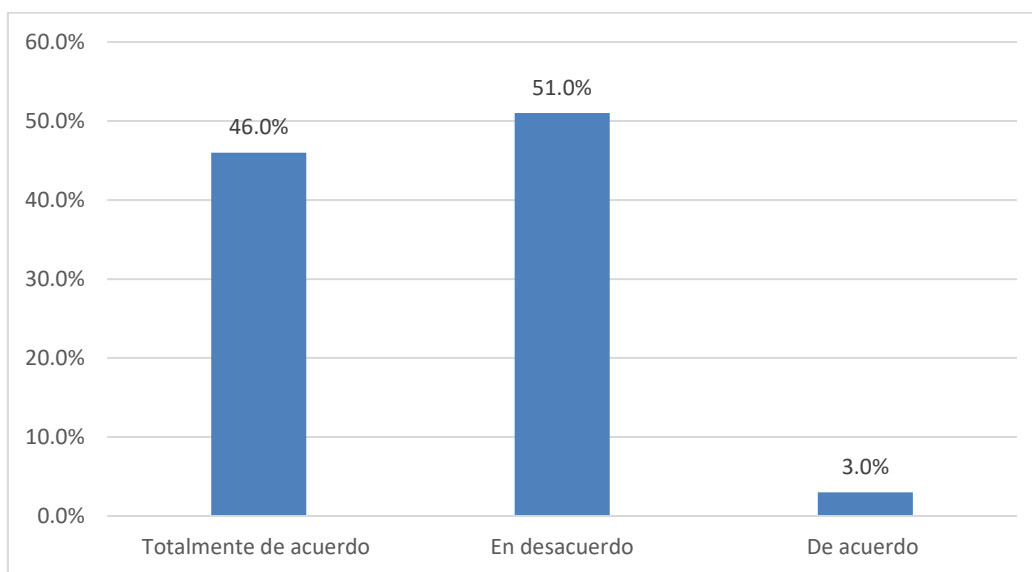
Diagrama de Frecuencias de la Variable independiente: Tráfico ilícito de drogas.



Nota. El 66% expresan estar de acuerdo que el Tráfico ilícito de drogas influye en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas: mientras que el 28% se mantiene en desacuerdo que el Tráfico ilícito de drogas influye en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Tabla 4*Frecuencias de la Dimensión: Vía marítima*

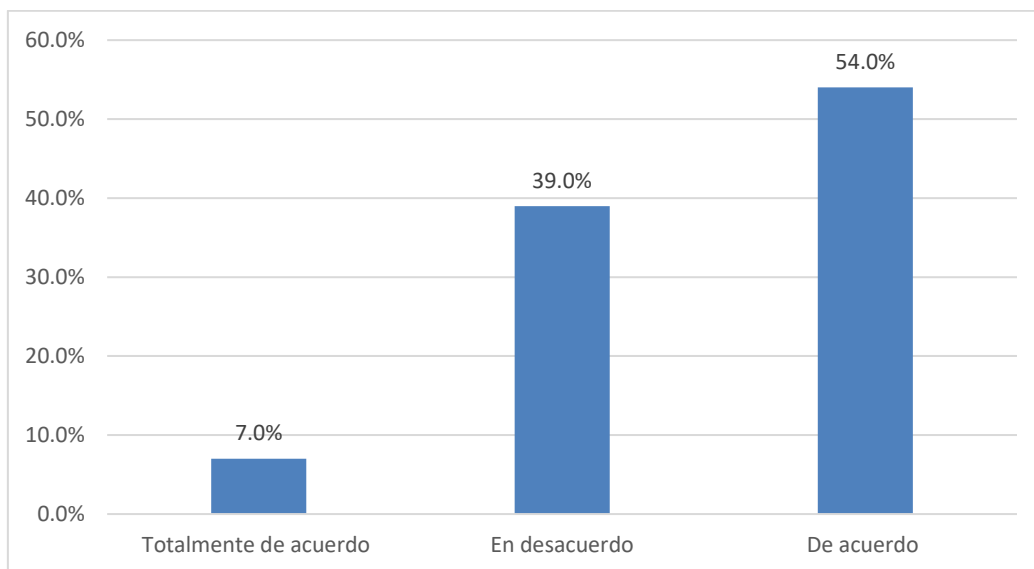
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente de acuerdo	20	46
	De acuerdo	2	3
	En desacuerdo	40	51
	Total	62	100

Figura 2*Diagrama de la Frecuencia de la Dimensión: Vía marítima*

Nota. El 46% expresan estar totalmente de acuerdo que el uso de las Vías marítimas para el transporte de estupefacientes genera responsabilidad penal en las personas jurídicas, mientras que el 51% expresan estar en desacuerdo.

Tabla 5*Frecuencias de la Dimensión: Delito transnacional*

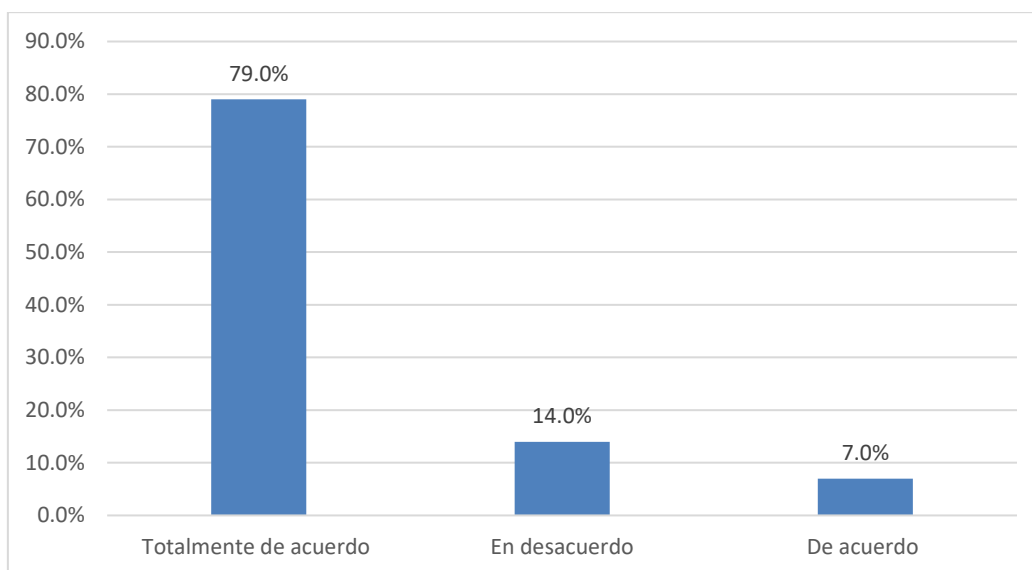
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	En desacuerdo	24	39
	De acuerdo	34	54
	Totalmente de acuerdo	4	7
	Total	62	100

Figura 3*Diagrama de la Frecuencia de la Dimensión: Delito transnacional*

Nota. El 54% expresan estar de acuerdo que el cometer un Delito transnacional influye en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas; mientras que el 39% menciona estar en desacuerdo que el cometer un delito transnacional influye en la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Tabla 6*Frecuencia de la Dimensión: Corrupción empresarial*

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	En desacuerdo	9	14
	De acuerdo	4	7
	Totalmente de acuerdo	49	79
	Total	62	100

Figura 4*Diagrama de la Frecuencia de la Dimensión: Corrupción empresarial*

Nota. El 79% expresan estar de acuerdo que corrupción empresarial recae en responsabilidad penal para las personas jurídicas; mientras que el 14% expresan estar en desacuerdo que la corrupción empresarial recae en Responsabilidad penal para las personas jurídicas.

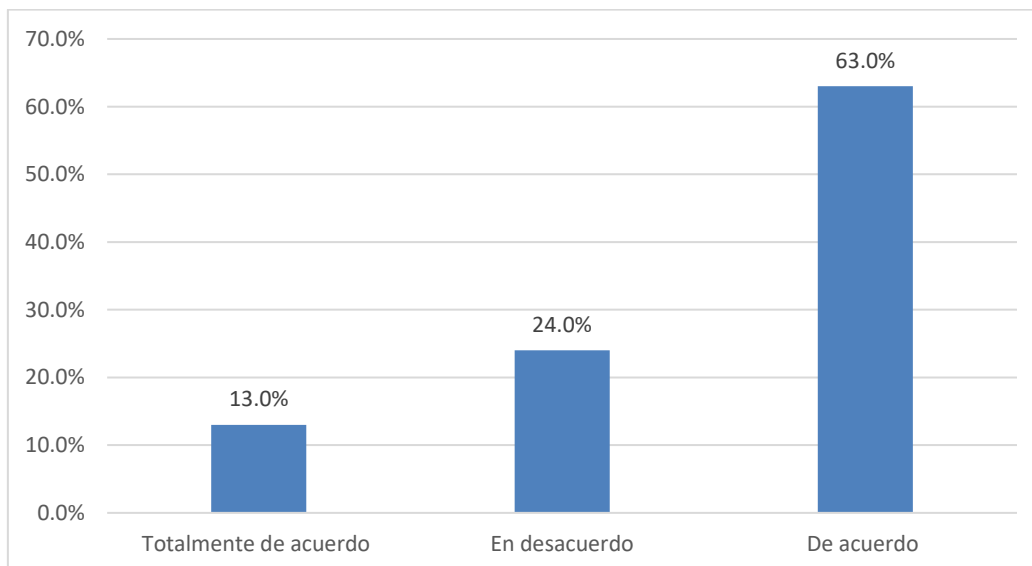
Tabla 7

Frecuencias de la Variable Dependiente: Responsabilidad penal de las personas jurídicas

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente de acuerdo	7	13
	De acuerdo	40	63
	En desacuerdo	15	24
	Total	62	100

Figura 5

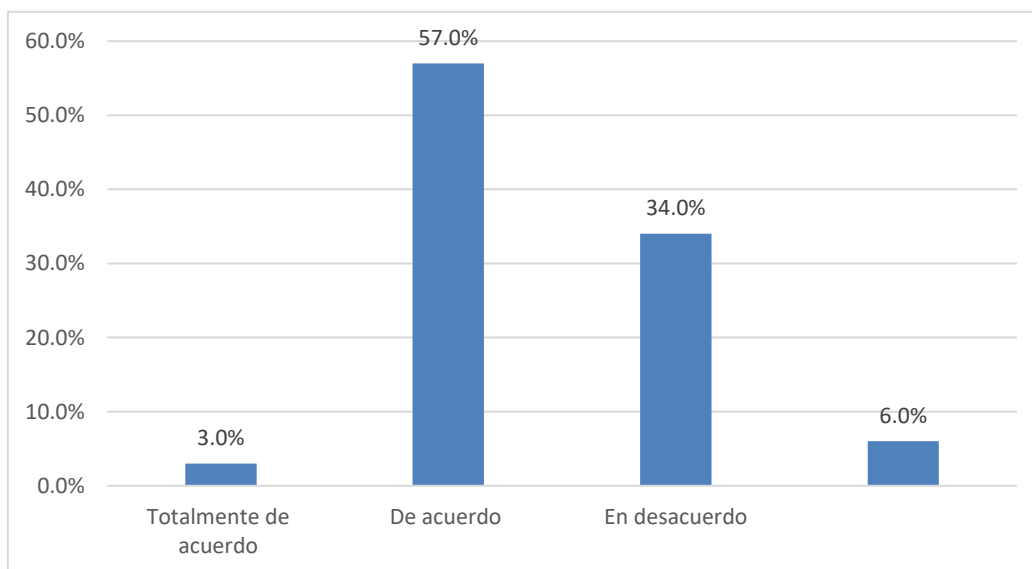
Diagrama de Frecuencia de la Variable 2: Responsabilidad penal de las personas jurídicas



Nota. El 63% expresan estar en de acuerdo con Responsabilidad penal de las personas jurídicas, mientras que el 24% mencionan estar de desacuerdo que exista Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Tabla 8*Frecuencia de la Dimensión: Persona Jurídica*

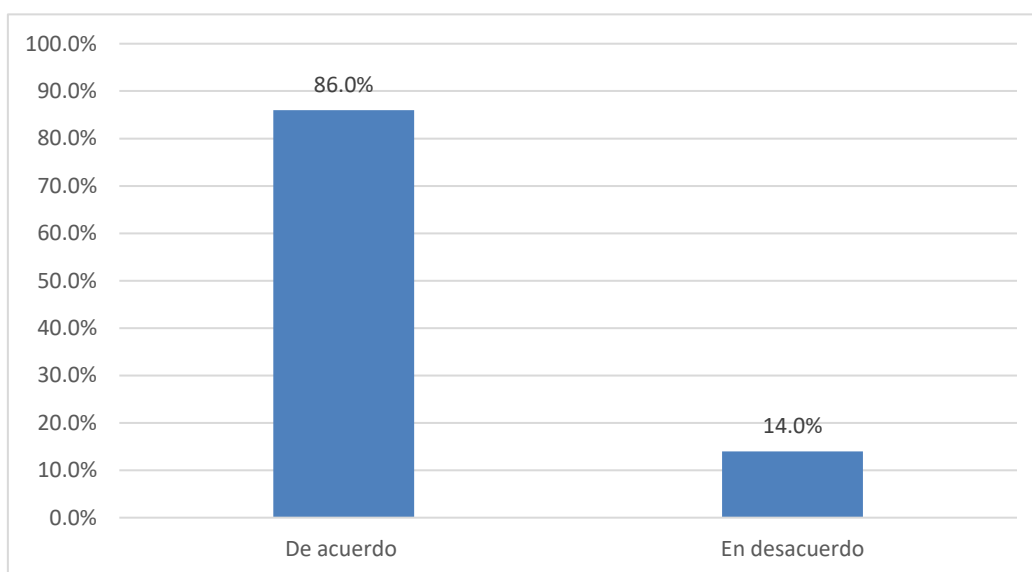
		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Totalmente de acuerdo	2	3
	De acuerdo	39	57
	En desacuerdo	18	34
	Totalmente en desacuerdo	3	6
	Total	62	100

Figura 6*Diagrama de Frecuencia de la Dimensión: Persona Jurídica*

Nota. El 57% expresan estar de acuerdo que la Responsabilidad penal debería recaer en Persona Jurídica; mientras que el 34% menciona estar en desacuerdo que la Responsabilidad penal debería recaer en Persona Jurídica.

Tabla 9*Frecuencia de la Dimensión: Programa de cumplimiento*

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	De acuerdo	53	86
	En desacuerdo	9	14
	Total	62	100,0

Figura 7*Diagrama de Frecuencia de la Dimensión: Programa de cumplimiento*

Nota. El 86% expresan estar en de acuerdo que Responsabilidad penal de las personas jurídicas influye en el programa de cumplimiento, mientras que el 14% menciona estar desacuerdo que responsabilidad penal de las personas jurídicas influye en el programa de cumplimiento.

4.2. Resultados previos al análisis de los datos

Tabla 10 *Determinación del Ajuste de los Datos de Tráfico ilícito de drogas y la Responsabilidad penal de las personas jurídicas*

Modelo	Criterio de ajuste del modelo -2 log verosimilitud	Contrastes de la razón de verosimilitud		
		Chi-cuadrado	gl	Sig.
Final	14,489	10,657	3	,014

Nota. Se obtiene que el p_valor es igual a 0.014 frente a la significación estadística α igual a 0.05 ($p_valor < \alpha$), significa rechazo de la hipótesis nula, el cual implica la dependencia de una variable sobre la otra.

4.3. Contraste de Hipótesis

4.3.1. Contraste hipótesis general

Ha. La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019.

Ho. La responsabilidad penal de los administradores portuarios no impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019.

Tabla 11 *Información de Ajuste de los Modelos entre Tráfico ilícito de drogas y la Responsabilidad penal de las personas jurídicas*

Modelo	Criterio de ajuste del modelo -2 log verosimilitud	Contrastes de la razón de verosimilitud		
		Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo la intersección	10,730			
Final	6,551	4,180	1	,041

Nota. Se aprecia que existe una significancia menor a 0,05 lo indicando que el modelo explica la incidencia; es decir se rechaza H_0 , por lo que el Tráfico ilícito de drogas impacta de manera perjudicial en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Tabla 12 *Pseudo R cuadrado Coeficiente de Determinación de Dependencia de las Variables*

Cox y Snell	0,65
Nagelkerke	0,97
McFadden	0,61

Nota. La prueba Pseudo R cuadrado representa la dependencia porcentual del impacto del Tráfico ilícito de drogas en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas, el cual orienta el coeficiente de Nagelkerke, implicando que la variación de la Responsabilidad penal de las personas jurídicas depende en un 10% del Tráfico ilícito de drogas.

4.3.2. Contraste de hipótesis específica 1

Ha. La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según la vía marítima en el ámbito portuario del Callao, 2019.

Ho. La responsabilidad penal de los administradores portuarios no impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según la vía marítima en el ámbito portuario del Callao, 2019.

Tabla 13 *Información de Ajuste de los Modelos entre Tráfico ilícito de drogas y las Personas jurídicas*

Modelo	Criterio de ajuste del modelo -2 log verosimilitud	Contrastes de la razón de verosimilitud		
		Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo la intersección	12,932			
Final	7,002	5,930	1	,015

Nota. Se aprecia que existe una significancia menor a 0,05; es decir se rechaza H_0 ; por lo que el Tráfico ilícito de drogas impacta significativamente en las Personas jurídicas.

Tabla 14 *Pseudo R cuadrado Coeficiente de Determinación de Dependencia de las Variables.*

Cox y Snell	0,91
Nagelkerke	0,12
McFadden	0,75

Nota. Según el coeficiente de Nagelkerke, implica que la variación de las personas jurídicas depende en un 13% del tráfico ilícito de drogas.

4.3.3. Contraste de hipótesis específica 2

Ha. La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según el delito transnacional en el ámbito portuario del Callao, 2019.

Ho. La responsabilidad penal de los administradores portuarios no impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según el delito transnacional en el ámbito portuario del Callao, 2019.

Tabla 15 Información de Ajuste de los Modelos entre Tráfico ilícito de drogas y las Programa de cumplimiento

Modelo	Criterio de ajuste del modelo -2 log verosimilitud	Contrastes de la razón de verosimilitud		
		Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo la intersección	6,813			
Final	6,136	,677	1	,410

Nota. Se aprecia que existe una significancia mayor a 0,05; es decir no se rechaza H_0 , por lo que el Tráfico ilícito de drogas no impacta categóricamente en las Programa de cumplimiento.

Tabla 16 Pseudo R cuadrado Coeficiente de Determinación de Dependencia de las Variables

Cox y Snell	0,11
Nagelkerke	0,19
McFadden	0,13

Nota. Según el coeficiente de Cox Snell, implica que la variación de las Programa de cumplimiento depende en un 1% de los Tráfico ilícito de drogas.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El presente estudio en base a los resultados podemos señalar que aceptamos la hipótesis alternativa en general en la que la responsabilidad penal de los administradores portuarios del Callao impacta en el delito de Tráfico Ilícito de drogas, 2023.

El estudio se relaciona con el enfoque teórico sobre delitos especiales el dominio del riesgo porque en el delito de dominio donde las responsabilidades penales son sustentadas en la competencia de una organización, el administrador en una organización puede ser el titular de esta competencia. Se trata de un rol que posee un ciudadano, se necesita que el administrador de hecho no, más que la libertad en su organización alcance para ser competente por el dominio de establecidos riesgos que proviene de una actividad en una empresa. En el ámbito de dominio común basta la admisión de la función del administrador permitiendo la atribución del dominio del riesgo prohibido, entretanto, en el delito especial de dominio la asunción debe poseer, además, con una apariencia en la organización como administrador. Hasta el punto de que el delito especial el dominio sobre el riesgo se especifica en el administrador de la organización (dominio social), se requiere que el administrador de hecho apareciendo el ejercicio real de la función de administrador desde la cual se puede afectar los bienes jurídicos (García, 2006).

Asimismo, se relaciona con el enfoque teórico sobre delitos de infracción de un deber porque el acontecimiento cambia de manera completa en el delito de infracción del deber, el dominio sobre el riesgo (comunes o sociales) no interesa mucho para configurar el delito, más bien, las infracciones de un deber especial que es exigida de parte del administrador de la organización en una prestación de carácter social positivo.

Las competencias institucionales de los administradores de una organización donde pueda ser transferida u originaria. En el primer supuesto, existe una institución social de carácter concreto que sustenta los administradores de la organización de una

competencia en la institución. En el segundo supuesto, los administradores de la organización están obligados por la asociación con la representación, que se materializan en el deber institucional de la organización (García, 2006).

La primera discusión se relaciona con la investigación internacional de (González 2017), quien señala que las organizaciones criminales de TID se desarrollan con mayor frecuencia por vía marítima, y que por ello es muy importante aplicar las medidas de seguridad necesarias en el transporte marítimo a pesar de contar un Sistema de control de seguridad en el transporte de las cargas en el ámbito marítimo, se debe de seguir con la lucha de erradicar el TID.

Asimismo, se relaciona con el estudio Prasetya y Deovanka (2018) en su estudio concluyeron que el alto índice del narcotráfico es la facilidad y bajo control de entrada desde el lado de Indonesia, por consiguiente, se aprecia que la política antidrogas es vulnerable o no es efectiva en la reducción del narcotráfico, entonces, no se podrá poner freno al crecimiento del narcotráfico en el Medan.

También se coincide con el estudio de Edet (2016) en su estudio concluyeron que la carencia de equipos es un causante de la baja eficacia de la seguridad en el puerto de Nigeria, porque si el personal de brindar la seguridad posee los equipos necesarios para que cumplan sus obligaciones con efectividad, se puede aportar a la reducción del narcotráfico, asimismo, para un control efectivo del narcotráfico los altos funcionarios del Gobierno de Nigeria, deben aplicar una política pública con firmeza y otorgar un incentivo especial a las personas que protegen el puerto para que no sea vulnerable frente a un ingreso económico indebido de parte de las organizaciones que se dedican al narcotráfico.

La segunda discusión se relaciona con la investigación internacional de (Elizalde 2012) quien manifiesta que los organismos internacionales competentes, así como

algunas asociaciones consideran que el narcotráfico marítimo por ser un delito no debería presentar medidas de protección marítima la protección del transporte marítimo es una responsabilidad que debe considerar los gobiernos, empresas y transportistas marítimos en su conjunto.

Asimismo, se coincide con el estudio de Rosas (2019) en su estudio concluye que la conspiración se da entre dos o más personas para la facilitación del narcotráfico, supone un planeamiento delincencial, reflejando decisiones comunes de aplicar el delito con una previa concertación, nos e castiga el mero deseo, donde se logra adelantar la protección en el ámbito penal a la fase anterior a la tentativa, fase del iter criminis que es usual la impunidad, que es justificado por la importación del bien jurídica que protege y por razón por orden público, por el narcotráfico y la criminalidad que lo envuelve, no solo vulnera la salud de las personas sino también trae consigo, el soborno, el cohecho, actos delincuenciales, intimidación de operadores de justicia, la violación de la ley bancaria, transacciones de moneda ilegal, se viola la normatividad de la exportación e importación, delitos asociados con armas de fuego y aumento de la violencia.

También se coincide con el investigador (Mosquera, 2018) quien concluyó que, en el Perú no se da la figura de responsabilidad penal a las personas jurídicas, dado que el marco punitivo del derecho penal se enfoca únicamente a la responsabilidad individual. Es por ello que se debería establecer un nuevo concepto dogmático sobre la culpabilidad, que permita su imputación a los actores colectivos; en ese sentido, se propone un doble sistema de imputación: la responsabilidad individual de aquellos sujetos que aprovechan la cobertura de la persona jurídica para cometer actos ilícitos, por otro lado, se debería diseñar un sistema de imputación similar para las personas jurídicas.

La tercera discusión se asocia con la investigación de (Vélez 2016) el cual recomienda que tanto las autoridades competentes nacionales e internacionales hagan una

colaboración conjunta para efectuar modificaciones al marco normativo que regula esta problemática, con el fin de mejorar el cumplimiento normativo en las que se rige la norma BASC, poniendo atención a los controles y personas que intervienen en la seguridad de la cadena de suministro, así mismo tratar la omisión del personal para dar cumplimiento a sus funciones.

Además, se coincide con el estudio de Según (Quevedo, 2018) concluye en la necesidad de un incremento de personal aduanero encargado de la ejecución de la acción de control frente al narcotráfico, para poder dar más atención de un número de inspecciones de la mercadería de exportación por periodo. Además, se debe indagar a cada funcionario aduanero que se encarga de la realización de la acción de control contra el narcotráfico, y de manera específica a aquellos que no son autorizados en conducir el equipo móvil rayos X, utilizado para la inspección no intrusiva, para así poder extraer la información sobre las experiencias en la utilización del mencionado equipo, para ello deberá comprarse más equipos tecnológicos para que el control en la aduana sea más efectivo.

La cuarta discusión se relaciona con la investigación de (Palomino, 2017) en su tesis concluyó que los puertos marítimos del Perú es uno de los principales medios en que se desarrolla el TID, es así que, el puerto del Callao por tener una conexión céntrica con el tráfico comercial entre Centro América, Europa y Asia, es el más indicado en ser utilizado por las organizaciones de TID, siendo el transporte de contenedores la mayor amenaza para el desarrollo del comercio de la droga. En nuestro país se han realizado logros significativos por parte de la policía nacional para contrarrestar esta problemática, sin embargo, es de considerar que las concesiones portuarias no establecen responsabilidades jurídicas o compromisos objetivos para contribuir a la lucha contra el TID en los puertos de la república del Perú.

Asimismo, se coincide con el estudio de (Morales, 2018) quien concluyó que, en nuestro país durante mucho tiempo se ha creído que las personas jurídicas no incurrían en responsabilidad penal, sin embargo, este contexto ha sido muy cuestionado en muchos países internacionales, inclusive en nuestro país con la Ley 30424 y su DL. 1352 se está considerando esta responsabilidad en el ámbito administrativo. De esta manera, debe darse mayor importancia a la responsabilidad penal de las personas jurídicas para que los delitos cometidos no queden impunes, ya que acarrea gravísimas consecuencias de carácter económico para el Estado.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 En relación con el objetivo general de la investigación se logró determinar que la Responsabilidad penal de las personas jurídicas depende en un 9.7% del Tráfico ilícito de drogas. Lo que genera que el Tráfico ilícito de drogas impacta de manera perjudicial en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Asimismo, el 63% de encuestados expresan estar en de acuerdo con Responsabilidad penal de las personas jurídicas, mientras que el 24% mencionan estar de desacuerdo que exista Responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- 6.2 Las personas jurídicas dependen en un 12.6% del tráfico ilícito de drogas, lo que genera que el Tráfico ilícito de drogas incide significativamente en las Personas jurídicas. Resulta importante tomar acción preventiva frente a este delito que afectaría a los operadores o terminales portuarios. Además, el 57% de encuestados expresan estar de acuerdo que la Responsabilidad penal debería recaer en Persona Jurídica; mientras que el 34% menciona estar en desacuerdo que la Responsabilidad penal debería recaer en Persona Jurídica.
- 6.3 El Programa de cumplimiento depende en un 1.1% de los Tráfico ilícito de drogas. Lo que genera que el Tráfico ilícito de drogas no incide categóricamente en las Programa de cumplimiento. Lo cual amerita, que el programa de cumplimiento contenga acciones de prevención a este delito transnacional. Asimismo, el 86% de encuestados expresan estar en de acuerdo que Responsabilidad penal de las personas jurídicas influye en el programa de cumplimiento, mientras que el 14% menciona estar desacuerdo que responsabilidad penal de las personas jurídicas influye en el programa de cumplimiento.
- 6.4 Se concluye que existe una significancia menor a 0,05 lo indicando que el modelo explica la incidencia; es decir se rechaza H_0 , por lo que el Tráfico ilícito de drogas

impacta de manera perjudicial en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Además, el 66% de encuestados expresan estar de acuerdo que el Tráfico ilícito de drogas influye en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas: mientras que el 28% se mantiene en desacuerdo que el Tráfico ilícito de drogas influye en la Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Los administradores portuarios del Callao, en su condición de empresas con personería jurídica, deben implementar y diseñar un correcto programa de cumplimiento que permita prevenir o minimizar los riesgos enfocado a actividades delictivas de Tráfico Ilícito de Drogas.
- 7.2 De la investigación realizada se comprueba la gran incidencia de afectación que produce el delito transnacional de tráfico ilícito de drogas en el sector portuario y como impacta significativamente en el empresariado chalaco, por lo que es ideal proponer herramientas que vigilen y controlen ciertos riesgos identificados en el campo operativo y administrativo.
- 7.3 La implementación de un adecuado Programa de compliance en los terminales portuarios del Callao por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de drogas en la vía marítima, 2022 podría eximir o atenuar de responsabilidad penal, en un posible proceso penal, por lo que al no ser imperativo de la ley contar con estos programas, para el delito de tráfico ilícito de drogas, requiere ser ampliado en el catálogo de delitos expuesto en la Ley N° 31740 que modifica la Ley N° 30424 -Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas nacionales y extranjeras.
- 7.4 En un proceso de autoregulación preventiva, las empresas portuarias del Callao pueden adoptar como iniciativa un correcto programa de cumplimiento que les permita minimizar los riesgos identificados por actividades de delito de TID y sus delitos conexos.

VIII. REFERENCIAS

- Alarcón, P. (2017). *El tráfico ilícito de drogas y el desarrollo social y económico del Perú*. San Marcos.
- Alda Mejia, S. (2017). *EL CRIMEN ORGANIZADO EN AMÉRICA LATINA:: MANIFESTACIONES, FACILITADORES Y REACCIONES*. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/35332>:
<http://hdl.handle.net/11531/35332>
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Arias, J., & Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Obtenido de <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2260>
- Arocena, G., & Cezano, J. (2019). Responsabilidad penal empresaria y "criminal compliance". En G. Arocena, & J. Cezano, *Responsabilidad penal empresaria y "criminal compliance"*. Hammurabi S.R.L.
- Atehortúa, J. (2005). Dimensión institucional de la persona jurídica en el derecho colombiano. La sociedad y la empresa como institución. *Revista de Derecho Privado*, 47-91. <https://www.redalyc.org/pdf/4175/417537585004.pdf>.
- Barona, C., & Espín, J. (2019). Agenda de seguridad en México y África: crimen organizado y comercio ilícito de drogas. *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 116, 119-137.
<https://revistadigital.sre.gob.mx/index.php/rmpe/article/view/114/103>.
- Bartolomé, M., & Ventura, V. (2019). El papel de Bolivia dentro de los esquemas del tráfico de cocaína. *Real Instituto Elcano*, número 1, 1-8.
https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/61916977/Bartolome_ARI_102_2019_RI E20200128-15489-1kem99r-libre.pdf?1580209532=&response-content-

disposition=inline%3B+filename%3DEl_papel_de_Bolivia_dentro_de_los_esquem.pdf&Expires=1700228496&Signature=gtJTnKQe.

- Benítez, G., Santacruz, M., Cuadros, L., Guerrero, J., Arandia, M., & Diaz, J. (2017). Voces actuales en el fenómeno de pasantes de drogas ilícitas en Colombia. *Criminalidad*, Vol. 59, número 3, 125-139. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6235668>.
- Bernal, J. S. (2012). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. En J. Bernal, *Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Cuadernos del Tomás(4)* (págs. 123, 124). Cuadernos del Tomás(4).
- Briceño Pomar, J. (2012). Crimen organizado y narcotráfico en el Perú y sus efectos en la región Andina. En J. Briceño Pomar, *Crimen organizado y gobernanza en la región andina: cooperar o fracasar* (pág. 53). Catalina Niño.
- Cabanellas, G. (2017). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Editorial Heliasta. Tomo III.
- Campoverde, L., Orellana, W., & Sánchez, M. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. *Universidad y Sociedad vol.10 no.2*, 310-317. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n2/2218-3620-rus-10-02-318.pdf>.
- Carhuatocto, H. (2005). *La utilización fraudulenta de la Persona Jurídica*. Jurista Editores E.I.R.L.
- Crespo, E. (2019). *Derecho penal economico y teoria del delito*. Tirant Lo Blanch.
- Cueva, C. (2017). Programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal de las personas juridicas privadas para evitar la criminalidad económica en el Perú. *programa preventivo criminal compliance de la responsabilidad penal de las personas juridicas privadas para evitar la criminalidad económica en eL Perú*.

- Universidad Señor de Sipán. Universidad Señor de Sipán:
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/4058>
- Delgado, O., & Muentes, B. (2018). El Silogismo Roto: Los Efectos Legales de la Tenencia y el Consumo de Droga en el Ordenamiento Interno Ecuatoriano. *Espacio Abierto*, vol. 27, núm. 4, 45-58.
https://www.redalyc.org/journal/122/12262987003/html/#redalyc_12262987003_ref13.
- Díez Ripollés, J. L. (2012). La responsabilidad penal de las personas jurídicas Regulación española. En J. Díez Repollés, *La responsabilidad penal de las personas jurídicas Regulación española* (pág. 10). InDret.
- Dopico, J. (2016). Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. *Memento Penal 2016*, 2.
- Dopico, J. (2016). Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. En J. Dopico, *Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas*. Memento Penal.
- Echenique, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Universidad Continental.
- Edet, A. (2016). Security agents in Nigeria sea ports: a focus on port harcourt sea port. *Global Journal of Applied, Management and Social Sciences (GOJAMSS)*; Vol.13, 267-276. https://www.researchgate.net/profile/Abu-edet/publication/333448356_security_agents_in_nigeria_sea_ports_a_focus_on_port_harcourt_sea_port/links/5cee5870458515026a63cc0a/security-agents-in-nigeria-sea-ports-a-focus-on-port-harcourt-sea-port.pdf.
- Elizalde, P. (2012). La Incidencia de las Normas de Protección Marítima en el Transporte Marítimo. (Tesis de grado) : Universidad Autónoma de Barcelona.

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/98351/paem1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, volumen 10, número 10*, 89-112.
<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/download/4637/5645/16357>.

García, P. (2006). Otra vez sobre la responsabilidad penal del administrador de hecho: una cuestión general y otra particular. *Universidad de Piura, número 362*, 1-12.
<https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/121391/167839>.

García, P. (2012). *Derecho Penal Parte General* (segunda edición ed.). Lima: Juristas Editores.

González, L. (2017). Análisis de protocolos en los servicios de seguridad en el transporte marítimo de carga en puertos colombianos, como estrategia de mejoramiento en la gestión logística portuaria contra el flagelo del narcotráfico. (Tesis de grado): Universidad Militar de Nueva Granada.
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16644/GonzalezBohorquezLuisFelipe2017.pdf;jsessionid=8013D432E14B2685B0A29C1AF8098481?sequence=1>.

Gracia, M. L. (2013). *El Moderno Derecho Penal Económico Empresarial y de la Globalización Económica*. Lima, Perú: Asociación Universidad San Juan Bautista.

Guerra, G. (2019). *El delito de usura y su impunidad por falta de prueba en la legislación nacional*. (Tesis de maestría): Universidad Técnica de Ambato.
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/29989/3/FJCS-POSG-167.pdf>.

Gutiérrez, M. (2016). *Tráfico ilícito drogas en el sistema jurídico peruano*. San Marcos.

- Herbas, B., & Rocha, A. (2018). Metodología científica para la realización de investigaciones de mercado e investigaciones sociales cuantitativas. *Perspectivas*, número 42, 123-160. http://www.scielo.org.bo/pdf/rp/n42/n42_a06.pdf.
- Hernández, O. (2021). Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico que existen. *Rev Cubana Med Gen Integr* vol.37 no.3 , 1.3. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v37n3/1561-3038-mgi-37-03-e1442.pdf>.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6 ed.). McGraw-HILL.
- Hernández Basualto, H. (9 de Julio de 2010). *Política criminal*. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992010000100005&script=sci_arttext&tlng=en
- Icart, T., & Pulpón, A. (2012). *Como elaborar y presentar un proyectode investigacion, una tesina y una tesis*. Universidad de Barcelona.
- Jave, C. C. (2014). Criminal compliance en el derecho penal peruano. En C. C. Jave, *Criminal compliance en el derecho penal peruano* (págs. pp. 625-647). Derecho PUCP, núm. 73.
- Jordá, C. (2021). *La protección penal frente a los procesos extorsivos del crimen orgaanizado en España. Una aproximación teórica y empírica* . AEBOE.
- Jump, J. (2015). *Trafico ilícito de drogas y trata de personas Huánuco - 2015*. (Tesis de maestría), Perú: Universidad Nacional Hermilio Valdizan. https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/1991/TM_Jump_Figueroa_Julio.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Ledesma, A. (2016). *Código Procesal Civil comentado por los mejores especialistas: Comentarios al artículo 610*. Gaceta jurídica.
- Martínez, H., & Benítez, L. (2016). *Metodología de la Investigación social I*. Cengage Learning Editores, S.A. de C.V.
- Mera, G. (2022). *Las penas alternativas a la privación de libertad en el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización en mínima escala*. (Tesis de maestría), Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15164/1/UA-MMP-EAC-055-2022.pdf>.
- Montiel, J. P. (marzo de 2017). Cuestiones jurídicas fundamentales del criminal compliance. *En Letra (7)*, 26,27.
- Morales, H. (2018). Problemática actual de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en el Perú. (Tesis de grado) , Perú: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3118/BC-TES-TMP-1971.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Mosquera, E. (2018). *La Responsabilidad penal de las Personas Jurídicas desde la perspectiva de la imputación objetiva en el Derecho Penal Peruano*. (Tesis de maestría) : Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2100/T033_40212199_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- NAVAS, I., & JAAR, A. (Diciembre de 2018). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en la jurisprudencia chilena*. [http://www.politicacriminal.cl/Vol_13/n_26/Vol13N26A10.pdf]: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-01027.pdf>

- Neira, A. (2016). La efectividad de los criminal compliance programs como objeto de prueba en el proceso penal. *Polít. crim.*, 467-520. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v11n22/art05.pdf>.
- Obando, E. (2011). Debilidades de la gobernanza en el Perú. En E. Obando, *Crimen organizado y gobernanza en la región andina: Cooperar o fracasar*. Catalina Niño.
- Ontiveros, M. (2015). ¿ Para qué sirve el Compliance en Materia Penal. *El Código Nacional de Procedimientos Penales. Estudios*.
- Ontiveros, M. (2015). ¿Para qué sirve el Compliance en Materia Penal? (A propósito del Código Nacional de Procedimientos Penales). En S. García, & O. González, *El Código Nacional de Procedimientos Penales* (págs. 148, 149). editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México.
- Ordoñez, K. (2021). *El delito de tráfico ilícito de drogas y el requerimiento de prisión preventiva en el distrito de San Juan de Lurigancho 2021*. (Tesis doctoral): Universidad Inca Garcilaso de la Vega. <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6355/TESIS-%20Ordo%20Rond%20katherine%20Lizzeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ormazabal, D. (2016). *Delitos de tráfico ilícito de drogas en el Perú*. San Marcos.
- Palomino, J., Peña, J., Zevallos, G., & Orizano, L. (2015). *Metodología de la investigación*. Editorial San Marcos.
- Palomino, M. (2017). Concesión del puerto del Callao y su influencia en las modalidades del tráfico ilícito de drogas, año 2014-2015. (Tesis de maestría) : Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9513/PALO>

MINO%20CASTILLO%20MARCO%20ANTONIO_CONCESION.pdf?sequence=4&isAllowed=y.

- Palomino, Y., & Magallanes, C. (2014). *Lucha contra el tráfico ilícito de drogas en Latinoamérica*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BFC19D98416FC4CF05257F55005329F5/\\$FILE/ILC78-2014-2015\(3\).pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/BFC19D98416FC4CF05257F55005329F5/$FILE/ILC78-2014-2015(3).pdf)
- Pazmiño, R., & Pozo, J. (2019). Responsabilidad penal de las personas jurídicas y compliance: caso Ecuador. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 89-122. <https://doi.org/10.18601/01210483.v40n109.04>.
- Pereira, M., & Luna, F. (2023). Del tráfico de estupefacientes: análisis de la tipicidad objetiva del delito de conservación o financiación de plantaciones en la legislación colombiana. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo*, 15(29), 179-210. <https://doi.org/10.32997/10.32997/2256-2796-vol.15-num.29-2023-4235>.
- Pérez, A. (2014). *Mares de Cocaína Las rutas náuticas del narcotráfico*. Grijalbo.
- Pozo, J. F. (2018). *Fundamentos de la Responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Prado, A. (2019). *Manual de Derecho Penal, parte especial*. Ediciones Legales.
- Prasetya,, M., & Deovanka, S. (2018). Regional Government Policy in Preventing Illegal Drug Trade Case Study: North Sumatera. *Islamic World and Politics, Vol.2. No.1*, 189-204. <https://doi.org/10.18196/jiwp.2111>.
- Quesada, B. (2021). *Factores de riesgo y factores protectores relacionados en el delito de extorsión*. (Tesis de grado), Perú: Corporación Universitaria Minuto de Dios. https://repository.uniminuto.edu/bitstream/10656/13447/1/T.P_QuesadaCruzBlancaJohana_2021.

- Quevedo, F. (2018). *Control aduanero en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas realizado en la jurisdicción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao en el periodo 2013 - 2017*. (Tesis de maestría): Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20828/Quevedo_GJPF.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Ramón Ruffner, J. (2014). CORRUPCIÓN, ÉTICA Y FUNCIÓN PÚBLICA EN EL PERÚ. *QUIPUKAMAYOC*, 22(41), 64.
- Rodríguez, J. (2019). *La gestión de control y supervisión de contenedores por el personal de Dp World y su Influencia en la disminución del tráfico ilícito de drogas en el despacho de las exportaciones, periodo 2014 – 2017*. (Tesis de grado): Universidad Tecnológica del Perú. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1660/Julio%20Rodríguez_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Rosas, J. (2019). Conspiración para delinquir en los delitos de tráfico ilícito de drogas: análisis dogmático del cuarto párrafo del Artículo 296° del Código Penal. *Revista Derecho & Sociedad*, número 52, 29-44. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21210/20915>.
- Ruda, J., & Novak, F. (2008). El Tráfico ilícito de drogas en el Perú: Una aproximación internacional. En E. Salamanca, *La Prácticas de la Resolución de conflictos en América Latina*. (pág. 45). Bilbao: Universidad de Deusto.
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.

- Serrano Torres, J. (30 de Mayo de 2016). *INFODEFENSA.COM*. Obtenido de INFODEFENSA.COM: <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/3118552/peru-callao-como-mafias-internacionales-narcotrafico-utilizan-rutas-nauticas-1>
- Soberon, G. R. (1997). *Corrupción, narcotráfico y fuerzas armadas: un acercamiento para América Latina. Crimen Uniformado, entre la corrupción y la impunidad*. Cochabamba: Acción Andina- CEDIB.
- Sota, P. (2018). *Compliance penal y su función en la atribución de responsabilidad penal/administrativa de las personas jurídicas*. Advocatus.
- Tello, D. (2017). *Trafico ilícito de drogas: la circunstancia agravante de la condición de educador. casación N° 126 - 2012 - Cajamarca*. (Tesis de grado) , Perú : Universidad Científica del Perú. <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/233/TELLO-1-Trabajo-Tr%C3%A1fico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ukwayi, K., Okpa, T., & Akwaji, F. (2019). Trends in Illicit Drug Trafficking in Nigeria: Highlighting the Imperative of Raising the Red Flag. *American Journal of Social Sciences and Humanities, Online Science Publishing, vol. 4(1), 25-37*. <https://ideas.repec.org/a/onl/ajossh/v4y2019i1p25-37id118.html>.
- Vaca, R. (2009). *Manual de derecho procesal penal* (3 ed.). Quito: Corporación de estudios y publicaciones.
- Valverde, J. (2019). El estudio del crimen desde la mirada crítica de Baratta. *Revista Espiga, vol. 18, núm. 38, 133-140*. <https://www.redalyc.org/journal/4678/467859738002/html/>.
- Vélez, S. (2016). Una mirada a los pabellones de contenedores en la Sociedad Portuaria de Cartagena (Colombia). (Tesis de grado) : Universidad Militar Nueva Granada.

[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14384/SANTIAGO
%20VELEZ%20REYES%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y.](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/14384/SANTIAGO%20VELEZ%20REYES%202016.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Responsabilidad penal de los administradores portuarios por tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019																											
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																								
<p>Problema General</p> <p>¿Cómo la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según la vía marítima en el ámbito portuario del Callao, 2019?</p> <p>¿Cómo la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según el delito trasnacional en el ámbito portuario del Callao, 2019?</p> <p>¿De qué manera la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según la corrupción empresarial en el ámbito portuario del Callao, 2019?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Evaluar como la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Explicar de qué manera la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según la vía marítima en el ámbito portuario del Callao, 2019.</p> <p>Evaluar como la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según el delito trasnacional en el ámbito portuario del Callao, 2019.</p> <p>Explicar de qué manera la responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta en el tráfico ilícito de drogas según la corrupción empresarial en el ámbito portuario del Callao, 2019.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas en el ámbito portuario del Callao, 2019.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según la vía marítima en el ámbito portuario del Callao, 2019.</p> <p>La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según el delito trasnacional en el ámbito portuario del Callao, 2019.</p> <p>La responsabilidad penal de los administradores portuarios impacta significativamente en el tráfico ilícito de drogas según la corrupción empresarial en el ámbito portuario del Callao, 2019.</p>	<p>Variable independiente. Responsabilidad penal de los administradores portuarios</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Persona jurídica</td> <td>Personas jurídicas publica</td> <td rowspan="4">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Persona jurídica privada</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">Programa de cumplimiento (compliance)</td> <td>Supervisión</td> </tr> <tr> <td>vigilancia</td> </tr> <tr> <td>Control</td> </tr> </tbody> </table> <p>Variable dependiente. Tráfico ilícito de drogas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">vía marítima</td> <td>Contenedores</td> <td rowspan="6">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Sub marinos</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Delito</td> <td>Organización criminal</td> </tr> <tr> <td>Impacto real</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Corrupción empresarial</td> <td>Soborno</td> </tr> <tr> <td>Extorsión</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensiones	Indicadores	Escala	Persona jurídica	Personas jurídicas publica	Ordinal	Persona jurídica privada	Programa de cumplimiento (compliance)	Supervisión	vigilancia	Control	Dimensiones	Indicadores	Escala	vía marítima	Contenedores	Ordinal	Sub marinos	Delito	Organización criminal	Impacto real	Corrupción empresarial	Soborno	Extorsión
Dimensiones	Indicadores	Escala																									
Persona jurídica	Personas jurídicas publica	Ordinal																									
	Persona jurídica privada																										
Programa de cumplimiento (compliance)	Supervisión																										
	vigilancia																										
	Control																										
Dimensiones	Indicadores	Escala																									
vía marítima	Contenedores	Ordinal																									
	Sub marinos																										
Delito	Organización criminal																										
	Impacto real																										
Corrupción empresarial	Soborno																										
	Extorsión																										
<p>Metodología</p> <p>Enfoque. Cuantitativo</p> <p>Tipo. Explicativo</p> <p>Diseño. No experimental</p> <p>Población. 61 operadores portuarios</p> <p>Muestra. 61 operadores portuarios</p> <p>Muestreo. No probabilístico</p>																											

Anexo B. Validación de instrumentos

La validación por juicio de expertos según (Hernández et al., 2014) es el grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema. Los instrumentos de medición del presente estudio, pasaron por el filtro de juicio de expertos, los expertos fueron los siguientes:

Tabla 17

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sánchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sánchez Camargo	Metodológico	Si existe suficiencia
Mag. Adriana Carbajal Tito	Temático	Si existe suficiencia

Validación del Instrumento

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

	VARIABLE / ítems	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	VARIABLE 1: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS							
D	Persona Jurídica							
1	¿Los administradores portuarios tienen responsabilidad penal por el delito de tráfico ilícito de drogas en los terminales portuarios?	X		X		X		
2	¿La responsabilidad penal contra la persona jurídica debe extinguirse por prescripción?	X		X		X		
3	¿Las personas jurídicas que resulten responsables del delito de tráfico ilícito de drogas sólo deben responder con sanción pecuniaria?	X		X		X		
4	¿Las personas jurídicas que resulten responsables del delito de tráfico ilícito de drogas sólo deben ser canceladas sus licencias u otras autorizaciones y clausuras?	X		X		X		
D	Programa de cumplimiento							
5	¿Conoce si se aplica los programas de cumplimiento en los terminales portuarios del puerto del callao?	X		X		X		
6	¿Conoce si el programa de cumplimiento se aplica para el delito de tráfico ilícito de drogas?	X		X		X		
7	¿Conoce si existe algunas empresas por no contar con este programa de cumplimiento?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: Tráfico ilícito de Drogas

VARIABLE 2: TRAFICO ILCITO DE DROGAS		SI	NO	SI	NO	SI	NO
Vía marítima							
8	¿Conoce ud. si el Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD) contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas en vía marítima?	X		X		X	
9	¿Conoce ud. Si la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desarrollo de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas vía marítima?	X		X		X	
10	¿Conoce ud. Si el Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos Sujeto a Fiscalización Sanitaria de 2001 contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas en vía marítima?	X		X		X	
11	¿Conoce si en los terminales portuarios del Puerto del Callao se realizan inspecciones de Tráfico Ilícito de Drogas de la vía marítima?	X		X		X	
Delito transaccional							
12	¿Conoce ud. Si el Comité de Inteligencia portuaria (Policía Nacional del Perú, e integrado por agentes de inteligencia de la Dirección Antidrogas y especialistas de la APN) supervisa o controla el tráfico ilícito de drogas en los puertos?	X		X		X	
13	¿Conoce ud. Si la Unidad de Control Conjunto (UCC) del Programa Global de contenedores de la Organización de las Naciones Unidas para la droga y el delito (UNODC) tiene competencia para supervisar o controlar el delito transaccional de tráfico ilícito de drogas en los puertos?	X		X		X	
14	¿La Organización criminal Convencional impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X	
15	¿La Organización criminal de un Grupo control impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X	
16	¿La Organización criminal de Escala Internacional impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X	
Corrupción empresarial							
17	¿Conoce si se aplican las medidas y acciones preventivas en la identificación de ilícitos y delitos comunes que afectan a la comunidad portuaria.	X		X		X	
18	¿La cantidad de incidencias de Tráfico Ilícito de Drogas impacta significativamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X	
19	¿El Corrupción empresarial impacta moderadamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X	
20	¿El nivel de modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas impacta categóricamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X	
21	¿La Corrupción empresarial por el uso ilegítimo de información privilegiada impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X	
22	¿La Corrupción empresarial por el soborno a funcionarios directos e indirectos impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opción de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr. : ...SÁNCHEZ SOTOMAYOR SEGUNDO R..... DNI:.....10553605.....

Especialidad del validador:ESTADISTICO.....

03 de Marzo del 2023

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específicos del constructo.
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Sánchez
 DNI: 10553605

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

VARIABLE / Ítem	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
VARIABLE 1: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS							
D) Persona Jurídica							
1	¿Los administradores portuarios tienen responsabilidad penal por el delito de tráfico ilícito de drogas en los terminales portuarios?	X		X		X	
2	¿La responsabilidad penal contra la persona jurídica debe extinguirse por prescripción?	X		X		X	
3	¿Las personas jurídicas que resultan responsables del delito de tráfico ilícito de drogas sólo deben responder con sanción pecuniaria?	X		X		X	
4	¿Las personas jurídicas que resultan responsables del delito de tráfico ilícito de drogas sólo deben ser canceladas sus licencias u otras autorizaciones y clausura?	X		X		X	
E) Programa de cumplimiento							
5	¿Conoce si se aplica los programas de cumplimiento en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X	
6	¿Conoce si el programa de cumplimiento se aplica para el delito de tráfico ilícito de drogas?	X		X		X	
7	¿Conoce si existe algunas empresas por no contar con este programa de cumplimiento?	X		X		X	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: Tráfico ilícito de Drogas

VARIABLE 2: TRAFICO ILICITO DE DROGAS	SI		NO		SI		NO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
Vía marítima								
8	¿Conoce si el Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD) contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas en vía marítima?	X		X		X		
9	¿Conoce si la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el sustrato de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas vía marítima?	X		X		X		
10	¿Conoce si el Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos Sujetos a Fiscalización Sanitaria de 2001 contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas en vía marítima?	X		X		X		
11	¿Conoce si en los terminales portuarios del Puerto del Callao se realizan inspecciones de Tráfico Ilícito de Drogas de la vía marítima?	X		X		X		
Delito transaccional								
12	¿Conoce si el Comité de Inteligencia portuaria (Policía Nacional del Perú, e integrado por agentes de inteligencia de la Dirección Antidrogas y especialistas de la APN) supervisa o controla el tráfico ilícito de drogas en los puertos?	X		X		X		
13	¿Conoce si la Unidad de Control Conjunto (UCC) del Programa Global de controladores de la Organización de las Naciones Unidas para la droga y el delito (UNODC) tiene competencia para supervisar o controlar el delito transaccional de tráfico ilícito de drogas en los puertos?	X		X		X		
14	¿La Organización criminal Convencional impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
15	¿La Organización criminal de un Grupo central impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
16	¿La Organización criminal de Escala internacional impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
Corrupción empresarial								
17	¿Conoce si se aplican las medidas y acciones preventivas en la identificación de ilícitos y delitos conexos que afectan a la comunidad portuaria.	X		X		X		
18	¿La cantidad de incidencias de Tráfico Ilícito de Drogas impacta significativamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X		
19	¿La Corrupción empresarial impacta moderadamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X		
20	¿El nivel de modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas impacta categóricamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X		
21	¿La Corrupción empresarial por el uso ilegítimo de información privilegiada impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
22	¿La Corrupción empresarial por el soborno a funcionarios directos e indirectos impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		

Observaciones (prestar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

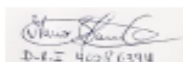
Apellidos y nombres del juez validador. Mg. : ...SÁNCHEZ CAMARGO MARSO RODOLFO..... DNI:.....40286394.....

Especialidad del validador:METODOLOGO.....

03 de Marzo del 2023

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 *Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
 *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



D.N.I. 40286394

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 1: La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas

	VARIABLE / Items	Pertinencia		Relevancia		Claridad		Sugerencia
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	VARIABLE 1: LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS							
10	Personas Jurídicas							
1	¿Los administradores portuarios tienen responsabilidad penal por el delito de tráfico ilícito de drogas en los terminales portuarios?	X		X		X		
2	¿La responsabilidad penal contra la persona jurídica debe extinguirse por prescripción?	X		X		X		
3	¿Las personas jurídicas que resulten responsables del delito de tráfico ilícito de drogas sólo deben responder con sanción pecuniaria?	X		X		X		
4	¿Las personas jurídicas que resulten responsables del delito de tráfico ilícito de drogas sólo deben ser canceladas sus licencias u otras autorizaciones y clausura?	X		X		X		
10	Programa de cumplimiento							
5	¿Conoce si se aplica los programas de cumplimiento en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
6	¿Conoce si el programa de cumplimiento se aplica para el delito de tráfico ilícito de drogas?	X		X		X		
7	¿Conoce si existe algunas empresas por no contar con este programa de cumplimiento?	X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE 2: Tráfico ilícito de Drogas

	VARIABLE 2: TRAFICO Ilicito DE DROGAS	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	Vía marítima							
8	¿Conoce ud. si el Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD) contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas en vía marítima?	X		X		X		
9	¿Conoce ud. Si la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el envío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas vía marítima?	X		X		X		
10	¿Conoce ud. Si el Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos Sujetos a Fiscalización Sanitaria de 2001 contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas en vía marítima?	X		X		X		
11	¿Conoce si en los terminales portuarios del Puerto del Callao se realizan inspecciones de Tráfico Ilícito de Drogas de la vía marítima?	X		X		X		
	Delito transaccional							
12	¿Conoce ud. Si el Comité de Inteligencia portuaria (Policía Nacional del Perú, e integrado por agentes de inteligencia de la Dirección Antidrogas y especialistas de la APN) supervisa o controla el tráfico ilícito de drogas en los puertos?	X		X		X		
13	¿Conoce ud. Si la Unidad de Control Conjunto (UCC) del Programa Global de contenedores de la Organización de las Naciones Unidas para la droga y el delito (UNODC) tiene competencia para supervisar o controlar el delito transaccional de tráfico ilícito de drogas en los puertos?	X		X		X		
14	¿La Organización criminal Convencional impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
15	¿La Organización criminal de un Grupo central impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
16	¿La Organización criminal de Escala Internacional impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
	Corrupción empresarial							
17	Conoce si se aplican las medidas y acciones preventivas en la identificación de ilícitos y delitos conexos que afectan a la comunidad portuaria.	X		X		X		
18	¿La cantidad de incidencias de Tráfico Ilícito de Drogas impacta significativamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X		
19	¿La Corrupción empresarial impacta moderadamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X		
20	¿El nivel de modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas impacta categóricamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?	X		X		X		
21	¿La Corrupción empresarial por el uso ilegítimo de información privilegiada impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		
22	¿La Corrupción empresarial por el soborno a funcionarios directos e indirectos impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Mg : ... ADRIANA CARBAJAL TITO DNI:.....45732457.....

Especialidad del validador:ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO MARITIMO.....

03 de Marzo del 2023

*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
 *Relevancia: El ítem es apropiado para representar el componente o dimensión específica del constructo.
 *Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Anexo C. Confiabilidad de instrumentos

Tabla 18

Fiabilidad del instrumento de la variable independiente.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,737	,728	07

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.737, se interpreta como una elevada confiabilidad.

Tabla 19

Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente.

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,883	,875	22

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.883, se interpreta como una elevada confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Pregunta	Si	No
	Variable independiente: responsabilidad penal de personas jurídicas (administradores portuarios)		
	Dimensión: Persona Jurídica		
1	¿Los administradores portuarios tienen responsabilidad penal por el delito de tráfico ilícito de drogas en los terminales portuarios?		
2	¿La responsabilidad penal contra la persona jurídica debe extinguirse por prescripción?		
3	¿Las personas jurídicas que resulten responsables del delito de tráfico ilícito de drogas sólo deben responder con sanción pecuniaria?		
4	¿Las personas jurídicas que resulten responsables del delito de tráfico ilícito de drogas sólo deben ser canceladas sus licencias u otras autorizaciones y clausura?		
	Dimensión: Programa de cumplimiento		
5	¿Conoce si se aplica los programas de cumplimiento en los terminales portuarios del puerto del Callao?		
6	¿Conoce si el programa de cumplimiento se aplica para el delito de tráfico ilícito de drogas?		
7	¿Conoce si existe algunas empresas por no contar con este programa de cumplimiento?		
	Variable dependiente: narco tráfico en el terminal portuario del Callao		
	Dimensión: vía marítima		
8	¿Conoce ud. si el Programa de Cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en Políticas sobre Drogas (COPOLAD) contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas en vía marítima?		
9	¿Conoce ud. Si la Convención de las Naciones Unidas de 1988 para prevenir el desvío de sustancias químicas controladas hacia actividades ilícitas contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas vía marítima?		

10	¿Conoce ud. Si el Reglamento de Estupefacientes Psicotrópicos Sujetos a Fiscalización Sanitaria de 2001 contiene disposición relacionada a tráfico ilícito de drogas en vía marítima?		
11	¿Conoce si en los terminales portuarios del Puerto del Callao se realizan incautaciones de Tráfico Ilícito de Drogas de la vía marítima?		
	Dimensión: Delito Trasnacional		
12	¿Conoce ud. Si el Comité de Inteligencia portuaria (Policía Nacional del Perú, e integrado por agentes de inteligencia de la Dirección Antidrogas y especialistas de la APN) supervisa o controla el tráfico ilícito de drogas en los puertos?		
13	¿Conoce ud. Si la Unidad de Control Conjunto (UCC) del Programa Global de contenedores de la Organización de la Naciones Unidas para la droga y el delito (UNODC) tiene competencia para supervisar o controlar el delito trasnacional de tráfico ilícito de drogas en los puertos?		
14	¿La Organización criminal Convencional impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?		
15	¿La Organización criminal de un Grupo central impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?		
16	¿La Organización criminal de Escala internacional impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?		
	Dimensión: Corrupción empresarial		
17	¿Conoce si se aplican las medidas y acciones preventivas en la identificación de ilícitos y delitos conexos que afectan a la comunidad portuaria?		
18	¿la cantidad de incidencias de Tráfico Ilícito de Drogas impacta significativamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?		
19	¿el Corrupción empresarial impacta moderadamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?		
20	¿El nivel de modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas impacta categóricamente en los terminales portuarios del Puerto del Callao?		
21	¿La Corrupción empresarial por el uso ilegítimo de información privilegiada impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?		
22	¿La Corrupción empresarial por el soborno a funcionarios directos e indirectos impacta en los terminales portuarios del puerto del Callao?		

